



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**México • La Ciudad de la Esperanza**

*“2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”*

# GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SEXTA ÉPOCA

5 DE JUNIO DE 2006

No. 64

## Í N D I C E

### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

- ◆ RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONTRIBUYENTES PARA HACER EFECTIVAS LAS REDUCCIONES DE CONTRIBUCIONES A QUE SE REFIERE EL CAPÍTULO XI DEL TÍTULO TERCERO DEL LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS Y, EN SU CASO, ANTE EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2
- ◆ RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACTUALIZAN LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS Y REGISTRADAS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL PARA PRACTICAR AVALÚOS, EN EL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2006 32
- ◆ RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACTUALIZAN LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS Y REGISTRADAS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL PARA PRACTICAR AVALÚOS, EN EL MES DE ABRIL DEL AÑO 2006 34
- ◆ RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACTUALIZAN LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS Y REGISTRADAS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL PARA PRACTICAR AVALÚOS, EN EL MES DE MARZO DEL AÑO 2006 36

#### INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

- ◆ ACUERDO 034/SO/23-05/2006 39
  - ◆ ACUERDO 035/SO/23-05/2006 42
- #### CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS 45

#### SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ SANLUIS CORPORACIÓN, S. A. DE C. V. 56
- ◆ SEGURIDAD PRIVADA, FELIPE DE JESÚS BARAJAS GUTIÉRREZ 70
- ◆ LAMINADOS Y EXTRUIDOS, S. A. DE C. V. 70
- ◆ NOVEDADES Y ACCESORIOS ROSY, S. A. DE C. V. 72
- ◆ JEWELS OF THE PACIFIC FACTORY S.A. DE C.V. 72
- ◆ **EDICTOS** 73
- ◆ AVISO 75

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

### SECRETARÍA DE FINANZAS

#### **RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONTRIBUYENTES PARA HACER EFECTIVAS LAS REDUCCIONES DE CONTRIBUCIONES A QUE SE REFIERE EL CAPÍTULO XI DEL TÍTULO TERCERO DEL LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS Y, EN SU CASO, ANTE EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza)

#### **RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONTRIBUYENTES PARA HACER EFECTIVAS LAS REDUCCIONES DE CONTRIBUCIONES A QUE SE REFIERE EL CAPÍTULO XI DEL TÍTULO TERCERO DEL LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS Y, EN SU CASO, ANTE EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**EUGENIO ROBLES AGUAYO**, Procurador Fiscal del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1º, 7º, y 87, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 15, fracción VIII, y 17, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 20, fracción IV, 125, fracción VII, y Capítulo XI, del Título Tercero, del Libro Primero, del Código Financiero del Distrito Federal; Artículo Sexto Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 31 de diciembre de 2000; 1º, 7º, fracción VIII, inciso C), 30, fracción XIII, y 36, fracción XXX, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 315 del Código Financiero del Distrito Federal vigente, y

#### **CONSIDERANDO**

Que en el Capítulo XI, Título Tercero, Libro Primero, del Código Financiero del Distrito Federal, se establecen reducciones a favor de los contribuyentes que por su participación en la realización de acciones que benefician a la población del Distrito Federal, o por su especial situación económica, jurídica o social, requieren beneficios fiscales.

Que la Tesorería del Distrito Federal debe formular los lineamientos aplicables a cada una de las reducciones a que se refiere el citado Capítulo XI, mismos que deberán observarse por los contribuyentes al hacer efectiva la reducción de que se trate.

Que con fecha 2º de marzo de 2005, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la “Resolución por la que se aprueban los Lineamientos que deben cumplir los contribuyentes para hacer efectivas las reducciones de contribuciones a que se refiere el Capítulo XI del Título Tercero del Libro Primero del Código Financiero del Distrito Federal, en las Administraciones Tributarias y, en su caso, ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México”.

Que el Artículo Sexto Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 31 de diciembre de 2000, prevé que los lineamientos en comento, podrán ser modificados cuando a juicio de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal se considere necesario.

Que con la finalidad de dar mayor certeza jurídica en la aplicación de las citadas reducciones, resulta necesario actualizar los Lineamientos que nos ocupan, a efecto de hacerlos congruentes con lo dispuesto en el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 30 de diciembre de 2005, y en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 315 del Código Financiero del Distrito Federal, la Tesorería del Distrito Federal presentó para la validación correspondiente, los Lineamientos aplicables a cada una de las reducciones de contribuciones previstas en el Capítulo XI en comento.

Que considerando que los referidos lineamientos norman la aplicación de las reducciones que contempla el referido Capítulo XI, se estima necesario que se hagan del conocimiento de toda la población del Distrito Federal.

Que los mencionados lineamientos de acuerdo a lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 315 del multicitado Código Financiero, deben ser validados por la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONTRIBUYENTES PARA HACER EFECTIVAS LAS REDUCCIONES DE CONTRIBUCIONES A QUE SE REFIERE EL CAPÍTULO XI DEL TÍTULO TERCERO DEL LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS Y, EN SU CASO, ANTE EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**PRIMERO.-** Los lineamientos presentados por la Tesorería del Distrito Federal, que norman la aplicación de las reducciones a que se refiere el multicitado Capítulo XI, quedan validados en los términos del Apartado “A” de esta Resolución.

**SEGUNDO.-** La interpretación de esta Resolución para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La presente Resolución surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.-** Los lineamientos contenidos en el Apartado “A” de esta Resolución, se podrán modificar cuando a juicio de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal, se considere necesario.

**TERCERO.-** Queda sin efectos la “Resolución por la que se aprueban los Lineamientos que deben cumplir los contribuyentes para hacer efectivas las reducciones de contribuciones a que se refiere el Capítulo XI del Título Tercero del Libro Primero del Código Financiero del Distrito Federal, en las Administraciones Tributarias y, en su caso, ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México”, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 2º de marzo de 2005.

**CUARTO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, 25 de mayo del 2006.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL PROCURADOR FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

**LIC. EUGENIO ROBLES AGUAYO**

**APARTADO “A”**

**LINEAMIENTOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONTRIBUYENTES PARA HACER EFECTIVAS LAS REDUCCIONES DE CONTRIBUCIONES A QUE SE REFIERE EL CAPÍTULO XI DEL TÍTULO TERCERO DEL LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS Y, EN SU CASO, ANTE EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**ÍNDICE**

CAPÍTULO I.- OBJETIVO

CAPÍTULO II.- MARCO JURÍDICO

CAPÍTULO III.- LINEAMIENTOS GENERALES

CAPÍTULO IV.- LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

CAPÍTULO V.- LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS REDUCCIONES EN LAS OFICINAS RECAUDADORAS

**CAPÍTULO I  
OBJETIVO**

Siendo uno de los propósitos fundamentales del Gobierno de la Ciudad de México el de promover, fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes; a partir del año 2000, se incorporó en el Código Financiero del Distrito Federal un capítulo relativo a las reducciones de contribuciones, que se otorgan a diversos grupos de contribuyentes, en razón de su especial situación económica, jurídica o social, así como para aquéllos que participen en la realización de acciones que beneficien a la población del Distrito Federal.

Por tanto, con la finalidad de dar mayor certeza jurídica en la aplicación de las reducciones y en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 315 del Código Financiero del Distrito Federal, se formulan los lineamientos a observar por los contribuyentes al hacer efectivas dichas reducciones en las Administraciones Tributarias, así como en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

**CAPÍTULO II  
MARCO JURÍDICO**

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, vigente: Artículos 1º, 87, 94, primer párrafo y 95.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente: Artículos 1º, 2º, 15, fracción VIII, 17 y 30, fracciones IV y IX.

Ley de Aguas del Distrito Federal, vigente: Artículo 16, fracción VIII.

Código Financiero del Distrito Federal, vigente: Artículos 1, 19, 20, fracciones II y III, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313 y 315.

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente: Artículos 1º, 7º, fracciones IV, último párrafo y VIII, inciso B), numeral 2, subnumeral 2.6, 26, fracciones X y XVII, 30, fracciones

IV, VI, VIII y XIII, 35, fracciones IX y XXIX, 73, fracción I, 80, fracciones I, II, VIII, XI, XIV y XVI, y 199, fracción III.

Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 24 de diciembre de 2004: Artículo Noveno Transitorio.

Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 30 de diciembre de 2005: Artículos Primero, Tercero y Quinto Transitorios.

Acuerdo por el que se otorgan facilidades administrativas para la vivienda, programas de regularización territorial y comercio en vía pública, así como para las mujeres abandonadas y madres solteras, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 2 de marzo del 2000.

Resolución por la que se autoriza al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, para prestar los servicios de tesorería que se indican, vigente.

### **CAPÍTULO III LINEAMIENTOS GENERALES**

1. Las reducciones a que se refieren los artículos 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312 y 313, del Código Financiero del Distrito Federal, se harán efectivas, tratándose de contribuciones relacionadas con bienes inmuebles, en las Administraciones Tributarias en cuya circunscripción territorial se encuentre ubicado el inmueble de que se trate, y en el caso de otras contribuciones, la reducción se aplicará en la Administración Tributaria que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.

2. Lo dispuesto en el numeral anterior no será aplicable cuando:

a) Se trate de la reducción por concepto del Impuesto Predial establecida en los citados artículos 298 y 299, ya que ésta podrá hacerse efectiva en cualquier Administración Tributaria o Administración Tributaria Auxiliar de la Tesorería del Distrito Federal.

b) La reducción sea por concepto de los Derechos por el Suministro de Agua, dado que en ese caso, la misma se aplicará en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

c) La reducción sea por concepto de los Derechos del Registro Público de la Propiedad o del Comercio, en virtud de que esa reducción se aplicará en la Administración Tributaria "Mina", sita en Avenida Guerrero número 61 (Eje 1 Poniente), Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300 y en cualquiera de las oficinas recaudadoras que dependan de esta Administración Tributaria.

d) La reducción sea por alguno de los conceptos establecidos en el citado artículo 288, en cuyo caso, las reducciones podrán hacerse efectivas en cualquier Administración Tributaria o Administración Auxiliar de la Tesorería del Distrito Federal.

e) El cálculo de las contribuciones y la presentación de las declaraciones corresponda a los notarios públicos del Distrito Federal, y éstos lo realicen a través del Sistema Bancario de Pagos a la Tesorería del Distrito Federal.

3. La solicitud de la reducción que corresponda podrá realizarse de forma directa por el contribuyente, o bien, mediante escrito que contenga por lo menos los siguientes requisitos:

a) El nombre, número telefónico, la denominación o razón social del promovente.

b) Señalar la autoridad a la que se dirige y el propósito de la promoción.

c) Domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Distrito Federal y el nombre de la persona autorizada para recibirlas y en su caso, correo electrónico para los mismos efectos.

- d) En caso de promover a nombre de otra persona, acompañar el documento con el que se acredite la representación legal de la misma.
- e) El número de cuenta, cuando se trate de reducciones relacionadas con el impuesto predial y derechos por el suministro de agua.
- f) Dicha solicitud deberá estar firmada por el interesado o en su caso por su representante legal, requisito sin el cual se tendrá por no presentada.
- g) Anexar en original o copia certificada la documentación en que se sustente la promoción respectiva.

No será aplicable lo dispuesto en este lineamiento general, tratándose de las reducciones establecidas en el artículo 288, en cuyo caso, bastará la presentación de las relaciones globales y simplificadas o de la resolución administrativa a través de la cual se declare procedente la cancelación de la anotación en el antecedente registral del decreto de expropiación de que se trate, por parte de la Dirección General de Regularización Territorial o, en su caso, por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, previa autorización expresa del contribuyente, y siempre que se cumpla con los requisitos previstos en el punto 2.3 del Capítulo IV, de los presentes lineamientos.

4. La documentación que se requiera para hacer efectivas las referidas reducciones, se presentará en original o copia certificada y copia fotostática para cotejo, salvo las relaciones globales y simplificadas a que se refiere el punto 2.3, del Capítulo IV, de estos lineamientos, que deberán presentarse en original y dos copias fotostáticas.

5. Las reducciones se aplicarán sobre las contribuciones, en su caso, sobre el crédito fiscal actualizado, siempre que las contribuciones respectivas aún no hayan sido pagadas, y no procederá la devolución respecto de las cantidades que se hayan pagado. Las reducciones también comprenderán los accesorios de las contribuciones en el mismo porcentaje en que éstas se reduzcan.

6. No serán procedentes las reducciones cuando los contribuyentes hubieren interpuesto algún medio de defensa contra el Gobierno del Distrito Federal, hasta en tanto se exhiba el escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y el acuerdo recaído al mismo ante la Administración Tributaria o Auxiliar correspondiente.

7. Cuando en el sistema de cómputo, relativo a la Administración del Impuesto Predial de la Tesorería del Distrito Federal, aparezca registrado como propietario un nombre diferente al que se señale en los certificados, constancias y demás documentación; el contribuyente deberá efectuar en el Módulo Universal de la Administración Tributaria correspondiente, el trámite de cambio de propietario en el archivo catastral, para actualizar el padrón de contribuyentes de dicho gravamen, a efecto de que posteriormente pueda solicitar la aplicación de la reducción que proceda.

Para efectos de aplicar el beneficio de reducción por concepto de impuesto predial, no podrá utilizarse el formato de "Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial" determinado por el propio contribuyente, ya que como se señaló en el párrafo anterior, sólo se procederá a aplicar el beneficio fiscal cuando en el sistema de cómputo de esta contribución aparezca el nombre del contribuyente beneficiario.

Este lineamiento no será aplicable en los casos de reducciones establecidas en el citado artículo 288, ya que los trámites se realizan con motivo de Programas de Regularización de la Tenencia de la Tierra y mediante relaciones globales y simplificadas.

8. La vigencia de las constancias y certificados mencionados en estos Lineamientos, no deberá exceder del último día del año en que se hayan emitido, por lo que las Unidades Administrativas que intervengan en la emisión de las mismas, podrán actualizarlas, de oficio o a petición de parte interesada, siempre que no se hayan aplicado las reducciones de que se trate y se cumplan las condiciones requeridas para ello.

## **CAPÍTULO IV LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS**

### **1. ARTÍCULO 287**

#### **1.1. BENEFICIARIOS:**

Personas físicas propietarias o poseedoras de viviendas de interés social o vivienda popular, adquiridas con créditos otorgados dentro de los programas de vivienda oficiales.

#### **1.2. BENEFICIOS:**

Reducción en el pago del impuesto predial, de tal manera que sólo paguen la cuota bimestral mínima correspondiente a ese impuesto.

#### **1.3. REQUISITOS:**

Presentar la siguiente documentación:

a) La que acredite que la vivienda de que se trate, se adquirió con créditos otorgados dentro de los programas de vivienda oficiales, desarrollados por el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas; Fideicomiso de Vivienda, Desarrollo Social y Urbano; Fondo Nacional de Habitaciones Populares; Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Vivienda Popular; Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad y de la Vivienda Popular; Programa de Vivienda Casa Propia; Fideicomiso Programa Casa Propia; Programa Emergente de Viviendas Fase II; Programa de Renovación Habitacional Popular; Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal; Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Distrito Federal; Instituto de Vivienda del Distrito Federal, y los organismos u órganos que los hayan sustituido o los sustituyan.

b) La que acredite que es propietario o poseedor del inmueble en que habite, por el que se le haya otorgado el crédito para su adquisición, como puede ser:

- Escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, o
- Acta, constancia o contrato de entrega de vivienda, proporcionados por los organismos oficiales de vivienda.

c) La identificación oficial del contribuyente (Credencial para votar, Pasaporte vigente o Cédula Profesional).

d) Asimismo, presentarán formato de “Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial”, emitido por la Tesorería del Distrito Federal mediante el sistema de cómputo, correspondiente al periodo por el cual se pretende hacer efectiva la reducción, respecto del inmueble de que se trate.

### **2. ARTÍCULO 288**

#### **2.1. BENEFICIARIOS:**

2.1.1. Poseedores de inmuebles que se encuentren previstos en los programas de regularización territorial del Distrito Federal.

2.1.2. Personas que hayan regularizado su propiedad dentro de los programas de regularización territorial del Distrito Federal, y tengan la necesidad de llevar a cabo una rectificación de la escritura pública correspondiente.

2.1.3. Las personas que teniendo un título válido de propiedad previo a la expropiación del inmueble de que se trate hasta 1997, tramiten la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la leyenda de excepción a los decretos de expropiación en cuestión.

## **2.2. BENEFICIOS:**

Los contribuyentes citados en el punto 2.1.1., tienen derecho a una reducción equivalente al 100%, respecto de los impuestos sobre adquisición de inmuebles y predial; derechos por la expedición de licencias de construcción o por el registro de manifestación de construcción tipos "A", "B" y "C"; por la expedición de licencia de conjunto o condominio, por la expedición de licencias de subdivisión, relotificación o fusión de predios; por los servicios de alineamiento de inmuebles sobre la vía pública; por los servicios de señalamiento de número oficial de inmuebles; por la expedición de copias certificadas; por la expedición de copias simples o fotostáticas; por reposición de constancia o duplicado de la misma; por compulsas de documentos y por búsqueda de documentos originales en los archivos oficiales; así como por los derechos del Registro Público de la Propiedad o del Comercio y del Archivo General de Notarías.

La reducción por concepto del impuesto predial, se dejará de aplicar, cuando el inmueble de que se trate, sea regularizado en cuanto a la titularidad de su propiedad.

Quedan excluidos de los beneficios antes referidos los propietarios de otros inmuebles o que ya tengan algún título de propiedad distinto al que solicitan se regularice.

Los contribuyentes a que se refiere el punto 2.1.2., tienen derecho a una reducción equivalente al 100%, respecto de los derechos por la expedición de licencia de conjunto o condominio, por la expedición de licencias de subdivisión, relotificación o fusión de predios; por los servicios de alineamiento de inmuebles sobre la vía pública; por los servicios de señalamiento de número oficial de inmuebles; por la expedición de copias certificadas; por la expedición de copias simples o fotostáticas; por reposición de constancia o duplicado de la misma; por compulsas de documentos y por búsqueda de documentos originales en los archivos oficiales, así como por los derechos del Registro Público de la Propiedad o del Comercio y del Archivo General de Notarías.

Los contribuyentes a que se refiere el punto 2.1.3., tienen derecho a una reducción equivalente al 100% de los derechos del Registro Público de la Propiedad o del Comercio y del Archivo General de Notarías.

## **2.3. REQUISITOS:**

a) Para el caso de los contribuyentes citados en el punto 2.1.1.:

Considerando lo dispuesto en el último párrafo del artículo 288 que establece que para la obtención de la reducción contenida en dicho numeral, los contribuyentes deberán acreditar su calidad correspondiente por medio de la documentación oficial respectiva y en congruencia con las facilidades administrativas dispuestas en la fracción IX del artículo 9 del "Acuerdo por el que se Otorgan Facilidades Administrativas para la Vivienda, Programas de Regularización Territorial y Comercio en Vía Pública, así como para las Mujeres Abandonadas y Madres Solteras", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 2 de marzo del 2000, se procederá de la forma siguiente:

Tratándose de las declaraciones del impuesto sobre adquisición de inmuebles y las relativas a las solicitudes de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, así como los avisos de tipo administrativo y la relación a que se refiere el artículo 49 del Código Financiero del Distrito Federal, respecto de los inmuebles objeto de regularización, se presentarán en relaciones globales y simplificadas o individuales (que se denominan "Formatos de Usos Múltiples"), las cuales serán consideradas como la documentación oficial respectiva, a que alude el último párrafo del señalado artículo 288, siempre que hayan sido emitidas por la Dirección General de Regularización Territorial o, en su caso, por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, suscritas por los funcionarios de las mismas competentes para ello y, en su caso, deberán estar selladas y firmadas por el Notario Público correspondiente, mismas que contendrán el nombre del adquirente, la vivienda y el valor de ésta, el acreedor y el monto adeudado y, en su caso, los impuestos y derechos causados en las operaciones, sin la presentación de anexo alguno.

Las declaraciones y formatos de pago correspondientes al impuesto predial y a los restantes derechos a que alude el citado artículo 288, también se podrán presentar mediante las referidas relaciones globales y simplificadas o individuales, las cuales también deberán estar firmadas por el titular de la citada Dirección General o, en su caso, de la referida Comisión, o bien, por el funcionario o funcionarios que tengan competencia legal para ello.

b) Los contribuyentes citados en el punto 2.1.2., deberán presentar a través del Notario Público respectivo o de la Dirección General de Regularización Territorial o la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, el “Formato de Usos Múltiples”, con el que se acredite que regularizaron su propiedad dentro de los programas de regularización territorial del Distrito Federal y tienen necesidad de llevar a cabo una rectificación de la escritura pública correspondiente.

c) Los contribuyentes citados en el punto 2.1.3., deberán presentar ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, original de la resolución administrativa, emitida por la Dirección General para la Regularización de la Tenencia de la Tierra o la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, a través de la cual se declare la procedencia de la cancelación en el antecedente registral respectivo, de la anotación del decreto de expropiación de que se trate.

### **3. ARTÍCULO 289**

#### **3.1. BENEFICIARIOS:**

Propietarios de vivienda cuya construcción se encuentre irregular.

#### **3.2. BENEFICIOS:**

Reducción equivalente al 75% por concepto de los derechos por la expedición de licencias relativas a las construcciones, ampliaciones o modificaciones que se regularicen y al 100% por concepto de derechos por la autorización para usar las redes de agua y drenaje.

Condonación de las multas por la falta de obtención de las licencias relativas a las construcciones, ampliaciones o modificaciones que se regularizan, y por la no presentación de los avisos correspondientes.

#### **3.3. REQUISITOS:**

Los contribuyentes deberán presentar los siguientes documentos:

a) La Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial del año en curso, respecto del inmueble de que se trate.

b) Constancia expedida por la Delegación correspondiente, en la que se indique que el inmueble de que se trate, cumple con los requisitos establecidos en las fracciones II y III del citado artículo 289.

La citada constancia deberá suscribirla el Jefe Delegacional de que se trate, o el funcionario que tenga competencia legal para ello.

### **4. ARTÍCULO 290**

#### **4.1. BENEFICIARIOS:**

Propietarios o adquirentes de los inmuebles que se encuentren catalogados o declarados como monumentos históricos o artísticos por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, por el Instituto Nacional de Bellas Artes, o por la Secretaría de Cultura del Distrito Federal, y que los sometan a una restauración o remodelación.

#### **4.2. BENEFICIOS:**

Reducción equivalente al 100%, respecto de los impuestos sobre adquisición de inmuebles y predial; así como de los derechos por la autorización para usar las redes de agua y drenaje o modificar las condiciones de uso, así como por el estudio y trámite, que implica esa autorización; por la expedición de licencias de construcción o por el registro de manifestación de construcción tipos "A", "B" y "C"; por la expedición de licencias de subdivisión, relotificación o fusión de predios; por los servicios de expedición de certificaciones de zonificación para uso específico, para usos del suelo permitidos y de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos, por la prórroga de la licencia de uso de suelo, por el dictamen de estudio de impacto urbano, por certificado único de uso de suelo específico y factibilidades y por el dictamen de informe preliminar, así como por los derechos del Registro Público de la Propiedad o del Comercio y del Archivo General de Notarías.

#### **4.3. REQUISITOS:**

Los contribuyentes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Certificado Provisional de Restauración o, en su caso, su prórroga, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en la que se acredite que el plazo que dure la remodelación o restauración del inmueble correspondiente no excederá de doce meses y que el monto de la inversión es al menos el 10% del valor de mercado del inmueble.
- b) Declaración o formato de pago, respecto de los conceptos, periodo e inmueble de que se trate, por los cuales se pretende hacer efectiva la reducción.

En dicho certificado o, en su caso, en su prórroga, deberán enlistarse los conceptos por los cuales se otorga la reducción. El certificado deberá estar suscrito por el titular de la citada Secretaría, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.

Al término del plazo que dure la remodelación o restauración del inmueble señalado en el Certificado Provisional de Restauración o prórroga de dicho certificado, el contribuyente deberá presentar ante la Administración Tributaria que aplicó las reducciones, el Certificado Definitivo de Restauración, con el que se acredite el término de la restauración o remodelación respectiva, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y suscrito por su titular, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello, para que se aplique en forma definitiva la reducción concedida en forma provisional.

El importe de las reducciones que se otorguen con base en este precepto, no excederá la tercera parte de la inversión realizada.

La reducción por concepto del Impuesto Predial, procederá sólo por el plazo que dure la remodelación o restauración del inmueble correspondiente, el cual no deberá exceder de doce meses.

### **5. ARTÍCULO 291**

#### **5.1. BENEFICIARIOS:**

Las personas físicas propietarias de inmuebles que se encuentren catalogados o declarados como monumentos históricos por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, y que los habiten.

#### **5.2. BENEFICIOS:**

Reducción equivalente al 50%, respecto del impuesto predial, sin que en ningún caso el monto a pagar sea inferior a la cuota bimestral mínima que corresponda a ese impuesto.

### 5.3. REQUISITOS:

Los contribuyentes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Certificado del Instituto Nacional de Antropología e Historia, signado por el Director del mismo, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello, en el que se establezca que el inmueble está declarado o catalogado como monumento histórico.
- b) Comprobantes de pago efectuados por la prestación de servicios de energía eléctrica, telefónico o gas, o estados de cuenta que proporcionan las instituciones que componen el sistema financiero o por casas comerciales y de tarjetas de crédito no bancarias, a fin de acreditar que el inmueble es habitado por su propietario.
- c) La identificación oficial del contribuyente (Credencial para votar, Pasaporte vigente o Cédula Profesional).
- d) Formato de "Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial" emitido por la Tesorería del Distrito Federal mediante el sistema de cómputo, respecto del período e inmueble por el cual se pretende hacer efectiva la reducción.

## 6. ARTÍCULO 292

### 6.1. BENEFICIARIOS:

Personas físicas o morales que dentro de los perímetros "A" y "B" del Centro Histórico, tengan por objeto desarrollar nuevos proyectos inmobiliarios preponderantemente de servicios o comerciales, o la reparación y rehabilitación de inmuebles destinados a los mismos fines.

### 6.2. BENEFICIOS:

Reducción equivalente al 100%, respecto de los derechos por los servicios de construcción y operación hidráulica, por la autorización para usar las redes de agua y drenaje o modificar las condiciones de uso, así como por el estudio y trámite, que implica esa autorización; por la expedición de licencias de construcción o por el registro de manifestación de construcción tipos "A", "B" y "C"; por la expedición de licencias de construcción especial; por la expedición de licencias de conjunto o condominio; por la expedición de licencias de subdivisión, relotificación o fusión de predios; por los servicios de alineamiento de inmuebles sobre la vía pública; por los servicios de señalamiento de número oficial de inmuebles; por los servicios de expedición de certificaciones de zonificación para uso específico, para usos del suelo permitidos y de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos, por la prórroga de la licencia de uso de suelo, por el dictamen de estudio de impacto urbano, y por certificado único de uso de suelo específico y factibilidades y por el dictamen de informe preliminar, así como por los derechos del Registro Público de la Propiedad o del Comercio.

### 6.3. REQUISITOS:

Los contribuyentes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Constancia provisional emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en la que conste que se desarrollará el proyecto inmobiliario correspondiente o la reparación y/o rehabilitación del inmueble de que se trate. La constancia deberá estar suscrita por el titular de la citada Secretaría, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.
- b) Recibos oficiales relativos a los conceptos, por los cuales se aplicará la reducción correspondiente.

Al término del plazo, que dure la construcción, reparación o rehabilitación de los inmuebles destinados a proyectos inmobiliarios, señalado en la constancia provisional, el contribuyente deberá presentar ante la Administración Tributaria que aplicó las reducciones, la constancia definitiva emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda con la que se acredite que la construcción se realizó conforme a lo inicialmente manifestado en la constancia provisional, dicha constancia deberá estar suscrita por su titular o por el funcionario que tenga competencia legal para ello, para que se aplique de forma definitiva la reducción concedida en forma provisional.

## 7. ARTÍCULO 293

### 7.1. BENEFICIARIOS:

Personas físicas o morales que para coadyuvar a combatir el deterioro ambiental, realizan actividades empresariales de reciclaje o en su operación reprocessan al menos una tercera parte de sus residuos sólidos.

### 7.2. BENEFICIOS:

Reducción equivalente al 50% respecto del impuesto sobre nóminas.

### 7.3. REQUISITOS:

Los contribuyentes deberán presentar los siguientes documentos:

a) Constancia emitida por la Secretaría del Medio Ambiente, con la que se demuestre que el solicitante para coadyuvar a combatir el deterioro ambiental, realiza actividades empresariales de reciclaje o en su operación reprocessa al menos una tercera parte de sus residuos sólidos. Dicha constancia deberá estar suscrita, por el titular de la citada Secretaría, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.

b) Formato de “Declaración del Impuesto sobre Nóminas”, por el periodo por el cual se aplicará la reducción.

La reducción se aplicará durante el período de un año, contado a partir de la fecha de expedición de la constancia respectiva.

## 8. ARTÍCULO 294

### 8.1. BENEFICIARIOS:

8.1.1. Empresas o instituciones que acrediten apoyar programas de mejoramiento de condiciones ambientales.

8.1.2. Empresas de servicios e industriales ubicadas en el Distrito Federal que adquieran, instalen y operen tecnologías, sistemas, equipos y materiales o realicen acciones que acrediten prevenir o reducir al menos un 30% las emisiones contaminantes establecidas por las normas oficiales mexicanas y las ambientales para el Distrito Federal.

### 8.2. BENEFICIOS:

Las empresas citadas en el punto 8.1.1., tienen derecho a una reducción equivalente al 50% del impuesto sobre nóminas.

Las empresas señaladas en el punto 8.1.2., tienen derecho a una reducción de hasta el 25% del impuesto predial.

### 8.3. REQUISITOS:

Las empresas citadas en el punto 8.1.1., deberán presentar los siguientes documentos:

a) Constancia emitida por la Secretaría del Medio Ambiente, en la que se precise el tipo de programas que realizan y los beneficios que representan para mejorar el medio ambiente, así como la tecnología que aplican para fomentar la preservación, restablecimiento y mejoramiento ambiental del Distrito Federal. Tratándose de acciones relacionadas con el consumo de agua potable o combustible, o minimización de residuos, se deberá acreditar disminuir al menos un 30% de sus condiciones normales de operación, además de precisar el tipo de programas que realizan y los beneficios que representan para mejorar el medio ambiente. La constancia deberá estar suscrita por el titular de la citada Secretaría, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.

b) Formato de “Declaración del Impuesto sobre Nóminas”, del periodo por cual se aplicará la reducción.

Las empresas señaladas en el punto 8.1.2., deberán presentar:

a) Constancia emitida por la Secretaría del Medio Ambiente, con la que se acredite que a través de la adquisición, instalación y operación de tecnologías, sistemas, equipos y materiales, o realización de acciones, se previenen o reducen al menos un 30% de las emisiones contaminantes establecidas por las normas oficiales mexicanas y las ambientales para el Distrito Federal. La constancia deberá estar suscrita por el titular de la citada Secretaría, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.

b) La evaluación de emisión de contaminantes.

c) Formato de “Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial” emitido por la Tesorería del Distrito Federal mediante el sistema de cómputo, respecto del periodo e inmueble por el cual se pretende hacer efectiva la reducción.

La reducción por concepto del Impuesto sobre Nóminas se aplicará durante el período de un año, contado a partir de la fecha de expedición de la constancia respectiva, y la correspondiente al Impuesto Predial se aplicará durante el tiempo que se acredite la prevención o reducción de los niveles de contaminantes.

## 9. ARTÍCULO 295

### 9.1. BENEFICIARIOS:

9.1.1. Las empresas que anualmente acrediten que incrementaron desde un 25% su planta laboral.

9.1.2. Las empresas que inicien operaciones.

9.1.3. Las empresas que regularicen voluntariamente su inscripción al padrón del impuesto sobre nóminas, y los pagos de dicha contribución.

### 9.2. BENEFICIOS:

9.2.1. Las empresas citadas en el punto 9.1.1., tienen derecho a una reducción equivalente al 25% del impuesto sobre nóminas, que se aplicará a partir del mes siguiente en que acrediten el incremento anual y únicamente se aplicará respecto de las erogaciones que se realicen en virtud del porcentaje adicional de empleos y durante el periodo de un año, contado a partir de la fecha de expedición de la constancia, siempre y cuando la empresa mantenga durante dicho periodo, el porcentaje adicional de nuevos empleos.

9.2.2. Las empresas citadas en el punto 9.1.2., tienen derecho a una reducción equivalente al 50% del impuesto sobre nóminas, que se aplicará sólo durante el primer ejercicio de actividades de la empresa. Tratándose de micro y pequeñas empresas la reducción será del 100% durante ese primer ejercicio.

9.2.3. Las empresas citadas en el punto 9.1.3., tienen derecho a una reducción equivalente al 50% del impuesto sobre nóminas, que se aplicará por el periodo de un año a partir de que realicen su inscripción al referido padrón y su regularización en el pago de esa contribución.

### 9.3. REQUISITOS:

a) Las empresas referidas en el punto 9.1.1., deberán presentar constancia emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, con la que se acredite el incremento anual del 25% de empleos.

b) Las empresas referidas en el punto 9.1.2., deberán presentar constancia emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, con la que se acredite el inicio de operaciones. Tratándose de micro y pequeñas empresas, en dicha constancia deberá, además, certificarse que el contribuyente cumple con las especificaciones para ser considerada como micro o pequeña empresa.

Las constancias, a que se refieren los dos incisos anteriores, deberán estar suscritas por el titular de la citada Secretaría, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.

c) Tratándose de las empresas citadas en el punto 9.1.3., deberán presentar el aviso de inscripción o modificación al padrón del impuesto sobre nóminas. Dicho aviso constituirá la constancia a que se refiere la fracción I del citado artículo 295.

d) Las empresas presentarán el formato de “Declaración del Impuesto sobre Nóminas”, del periodo por el cual se aplicará la reducción, en el cual se desglosen las erogaciones que se realizaron en el periodo indicado en virtud del porcentaje adicional de empleos, para que, en su caso, se haga efectiva la reducción.

e) Además, en todos los casos las empresas deberán llevar un registro especial y por separado en el que se consigne el monto de las erogaciones, respecto de las cuales no se pagará el impuesto sobre nóminas y los conceptos por los que se efectuaron tales erogaciones.

## 10. ARTÍCULO 296

### 10.1. BENEFICIARIOS:

10.1.1. Empresas que contraten a personas con capacidades diferentes de acuerdo a la ley de la materia.

10.1.2. Empresas industriales instaladas en el Distrito Federal que sustituyan al menos el 50% del valor de materias primas importadas por insumos de producción local.

10.1.3. Empresas que realicen inversiones en equipamiento e infraestructura para la sustitución de agua potable por agua residual tratada en sus procesos productivos, incluyendo la instalación de la toma.

10.1.4. Las micro, pequeñas y medianas empresas industriales, que comprueben haber llevado a cabo la adquisición o arrendamiento de maquinaria y equipo que incremente la capacidad instalada de la empresa.

10.1.5. Empresas de producción agropecuaria o agroindustrial que realicen inversiones adicionales en maquinaria o equipo de por lo menos 3,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

10.1.6. Empresas que acrediten que iniciaron operaciones en los sectores de alta tecnología.

10.1.7. Las personas morales que se dediquen a la industria maquiladora de exportación y que adquieran un área de los espacios industriales construidos para tal fin por las entidades públicas o promotores privados.

10.1.8. Empresas que acrediten que realizan actividades de maquila de exportación.

10.1.9. Las empresas que acrediten que más del 50% de su planta laboral reside en la misma demarcación territorial donde está ubicado su lugar de trabajo.

### 10.2. BENEFICIOS:

a) Las empresas mencionadas en el punto 10.1.1., tienen derecho a una reducción del impuesto sobre nóminas, equivalente al impuesto que, de integrar la base, se tendría que pagar por cada una de las personas con capacidades diferentes.

b) Las empresas mencionadas en el punto 10.1.2., tienen derecho a la reducción equivalente al 50% del impuesto sobre nóminas, que se aplicará durante el periodo de un año, contado a partir del periodo siguiente a que se haya emitido la constancia por la Secretaría de Desarrollo Económico.

c) Las empresas mencionadas en el punto 10.1.3., obtendrán una reducción equivalente al 100% de los derechos por el suministro de agua, previstos en el artículo 195 del Código Financiero del Distrito Federal, que se aplicará a partir del periodo de pago inmediato posterior a que se haya emitido la constancia por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, y hasta por un año.

d) Las empresas mencionadas en el punto 10.1.4., tienen derecho a la reducción del 25% del impuesto predial, que se aplicará a partir del bimestre siguiente al que se haya expedido la constancia por la Secretaría de Desarrollo Económico y hasta por el periodo de un año.

e) Las empresas mencionadas en el punto 10.1.5., tienen derecho a la reducción del 50% del impuesto predial, que se aplicará durante el periodo de un año contado a partir del bimestre siguiente a que se haya expedido la constancia por la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural.

f) Las empresas mencionadas en el punto 10.1.6., tienen derecho a la reducción del 75% del impuesto sobre nóminas, del 50% del impuesto predial y del 100% del impuesto sobre adquisición de inmuebles.

La reducción por concepto del impuesto predial e impuesto sobre nóminas se aplicará durante el periodo de un año, contado a partir del periodo de pago siguiente a que se haya emitido la constancia por la Secretaría de Desarrollo Económico. A estas empresas, ya no se les aplicará la reducción del impuesto sobre nóminas, a que se refiere el citado artículo 295 del Código Financiero del Distrito Federal.

g) Las empresas mencionadas en el punto 10.1.7., tienen derecho a la reducción del 50%, respecto del impuesto sobre adquisición de inmuebles y derechos del Registro Público de la Propiedad o del Comercio.

h) Las empresas mencionadas en el punto 10.1.8., tienen derecho a la reducción del 25% del impuesto sobre nóminas, que se aplicará durante el periodo de un año, contado a partir de expedida la constancia de la Secretaría de Desarrollo Económico.

i) Las empresas mencionadas en el punto 10.1.9., tendrán derecho a una reducción equivalente al 30% respecto del Impuesto sobre Nóminas, que se aplicará durante el periodo de un año, contado a partir de expedida la constancia de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Las reducciones por concepto del impuesto predial, indicadas en los puntos 10.1.4., 10.1.5. y 10.1.6., sólo se aplicarán respecto del inmueble donde se desarrollen las actividades motivo por el cual se reconoce la reducción.

### **10.3. REQUISITOS:**

En todos los casos en que se exija la expedición de una constancia, ésta deberá estar suscrita por el titular del Órgano Desconcentrado o Dependencia respectiva, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.

Las empresas mencionadas en el punto 10.1.1., presentarán:

a) Declaración del impuesto sobre nóminas, del periodo por el cual se aplicará la reducción, en la que se desglose lo que se tendría que pagar de impuesto por las personas contratadas con capacidades diferentes.

b) Manifestación del contribuyente, dirigida a la Tesorería del Distrito Federal, en el sentido de que tiene establecida una relación laboral con personas con capacidades diferentes, expresando el nombre de cada una de ellas y las condiciones de la citada relación.

c) Certificado que acredite una incapacidad parcial permanente o invalidez, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, o el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, conforme a sus respectivas leyes, o del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, tratándose de incapacidades congénitas o de nacimiento.

d) La documentación con la que se demuestre que se han llevado a cabo adaptaciones, eliminación de barreras físicas o rediseño de sus áreas de trabajo, como puede ser: licencia de construcción, ampliación o remodelación, con aviso de terminación de obra.

Las empresas mencionadas en el punto 10.1.2., presentarán:

a) Constancia emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico con la que se acredite la sustitución de importaciones.

b) Formato de “Declaración del Impuesto sobre Nóminas”, por el periodo por el cual se aplicará la reducción.

Las empresas mencionadas en el punto 10.1.3., presentarán:

a) Constancia emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con la que se acredite la utilización del agua residual tratada.

b) El formato para efectuar el pago de los derechos por el suministro de agua, por el periodo e inmueble por el cual se aplicará la reducción.

Las empresas mencionadas en el punto 10.1.4., presentarán:

a) Constancia emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, con la que se acredite, en el caso de las micro industrias, que realizaron una inversión adicional de por lo menos 2,500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal; en el caso de las pequeñas industrias, de por lo menos 5,200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y en el caso de las industrias medianas, de por lo menos 7,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

b) “Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial” emitida por la Tesorería del Distrito Federal mediante el sistema de cómputo, correspondiente al periodo por el cual se pretende hacer efectiva la reducción, respecto del inmueble de que se trate.

Las empresas mencionadas en el punto 10.1.5., presentarán:

a) Constancia emitida por la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, en la que se acredite la realización de inversiones adicionales en maquinaria o equipo de por lo menos 3,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

b) “Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial” emitida por la Tesorería del Distrito Federal mediante el sistema de cómputo, correspondiente al periodo por el cual se pretende hacer efectiva la reducción, respecto del inmueble de que se trate.

Las empresas mencionadas en el punto 10.1.6., presentarán:

a) Constancia emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, con la que se acredite que la empresa de que se trate, tiene como objeto social la innovación y desarrollo de bienes y servicios de alta tecnología, en áreas como las relativas a desarrollo de procesos y productos de alta tecnología; incubación de empresas de alta tecnología; sistemas de control y automatización; desarrollo de nuevos materiales; tecnologías; informáticas; telecomunicaciones; robótica; biotecnología; nuevas tecnologías energéticas y energías renovables; tecnologías del agua; tecnología para el manejo de desechos; sistemas de prevención y control de la contaminación y áreas afines.

b) Declaraciones o boleta de pago respecto de la contribución, periodo e inmueble, por el cual se aplicará la reducción.

Las empresas mencionadas en el punto 10.1.7., presentarán:

a) Constancia emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, con la que se acredite que se dedican a la industria maquiladora de exportación y que pretenden adquirir un área de los espacios industriales construidos por las entidades públicas o promotores privados.

b) Declaración de pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles, respecto del inmueble de que se trate y, tratándose de los derechos del Registro Público de la Propiedad o del Comercio, el formato de pago respectivo.

Las empresas mencionadas en el punto 10.1.8., presentarán:

a) Constancia emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, en la que se indique la actividad de maquila de exportación que se realiza.

b) Declaración del Impuesto sobre Nóminas, del periodo por cual se aplicará la reducción.

Las empresas mencionadas en el punto 10.1.9., presentarán:

a) Constancia emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, en la que se acredite que más del 50% de la planta laboral de la empresa de que se trate, reside en la misma demarcación territorial donde está ubicado el lugar de trabajo de la propia empresa.

b) Declaración del Impuesto sobre Nóminas, del periodo por cual se aplicará la reducción.

Además, las empresas mencionadas en los puntos 10.1.1., 10.1.2., 10.1.6., 10.1.8 y 10.1.9., deberán llevar un registro especial y por separado en el que se consigne el monto de las erogaciones respecto de las cuales no se pagará el impuesto sobre nóminas y los conceptos por los que se efectuaron tales erogaciones.

## **11. ARTÍCULO 297**

### **11.1. BENEFICIARIOS:**

Personas físicas que participen en programas oficiales de beneficio social que requieran de la autorización para usar las redes de agua y drenaje.

### **11.2. BENEFICIOS:**

Reducción del 95%, respecto de los derechos por la autorización para usar las redes de agua y drenaje.

### **11.3. REQUISITOS:**

Los contribuyentes deberán presentar:

a) Oficio emitido por la Delegación correspondiente, en el que conste el o los nombres y la ubicación del inmueble de las personas que se encuentran en los programas oficiales de beneficio social desarrollados por dicha Delegación. El oficio deberá estar suscrito por el titular de la Delegación respectiva, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.

b) Formato de pago de los derechos por la autorización para usar las redes de agua y drenaje, respecto del inmueble por el cual se pretende hacer efectiva la reducción.

## 12. ARTÍCULO 298

### 12.1. BENEFICIARIOS:

12.1.1. Jubilados, pensionados por cesantía en edad avanzada, por vejez, por incapacidad por riesgos de trabajo, por invalidez, así como las viudas y huérfanos pensionados.

12.1.2. Mujeres separadas, divorciadas, jefas de hogar y madres solteras que demuestren tener dependientes económicos.

### 12.2. BENEFICIOS:

Reducción del impuesto predial, de tal manera que sólo se pague la cuota mínima que corresponda a ese impuesto y una reducción equivalente al 50% de la cuota bimestral, por concepto de los derechos por el suministro de agua que determine la Tesorería o el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, correspondiente a la toma de uso doméstico, sin que, en ningún caso, el monto a pagar sea inferior a la cuota bimestral mínima que corresponda a esos derechos.

No serán aplicables estos beneficios cuando el propietario del inmueble otorgue el uso o goce temporal del mismo, incluso para la instalación o fijación de anuncios o cualquier otro tipo de publicidad.

### 12.3. REQUISITOS:

Los contribuyentes citados en el punto 12.1.1., presentarán:

a) Credencial de pensionado o jubilado del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, de Petróleos Mexicanos, de la Comisión Federal de Electricidad, de Ferrocarriles Nacionales de México, de la Asociación Nacional de Actores, del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.; de Nacional Financiera, S.N.C.; de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal y de la Caja de Previsión para los Trabajadores a Lista de Raya del Distrito Federal o de aquel sistema de pensiones que conforme al artículo 277 de la Ley Federal del Trabajo se constituya, o bien, el último talón de pago de la pensión respectiva.

b) Comprobante de domicilio, ya sean comprobantes de pago efectuados por la prestación de servicios de energía eléctrica, telefónico o gas, o estados de cuenta que proporcionan las instituciones que componen el sistema financiero o por casas comerciales y de tarjetas de crédito no bancarias, para acreditar que habita dicho inmueble; y para satisfacer el requisito de ser propietario bastará que en el sistema de cómputo, relativo a la Administración del Impuesto Predial de la Tesorería del Distrito Federal, aparezca registrado con ese carácter, que deberá coincidir con el nombre de la credencial de pensionado o jubilado, o bien, con el talón de pago de pensión, respecto del cual se aplicará única y exclusivamente la reducción.

c) Formato de declaración o boleta correspondiente. Tratándose del impuesto predial, en la citada declaración deberá precisarse el valor catastral del inmueble de uso habitacional y la reducción sólo procederá cuando ese valor no exceda de \$1,138,017.00; pero si se trata de periodos anteriores al año en curso, el valor catastral no deberá exceder de los límites dispuestos en el referido numeral y dicho valor no deberá exceder de las cantidades límites que se hubieren establecido en esos periodos.

d) La declaración o boleta, de la que se desprenda que el volumen de consumo de agua, no excede de 77 m<sup>3</sup>, tratándose de tomas con medidor. Si se carece de medidor, la autoridad verificará que la toma se ubique en las colonias catastrales 0, 1, 2, 3 y 8.

Lo anterior, es aplicable sólo en caso de los derechos por el suministro de agua.

Los contribuyentes citados en el punto 12.1.2., además de los documentos referidos en los incisos b), c) y d) anteriores, presentarán:

- a) Si se trata de mujeres divorciadas, el acta de matrimonio con la inscripción marginal en la que conste la disolución del vínculo matrimonial.
- b) En el caso de mujeres separadas, el auto en que el Juez de lo Familiar haya ordenado la separación como medida provisional en un juicio de controversia familiar y el acta o la constancia expedida por el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, en la que se acredite dicha circunstancia.
- c) Tratándose de jefas de hogar, declaración bajo protesta de decir verdad ante la autoridad fiscal de que se encuentran en dicha situación.
- d) Si se trata de madres solteras con dependientes económicos, la constancia expedida por el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, suscrita por la Directora General del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello, en la que se acrediten dichas circunstancias.

No serán aplicables las reducciones dispuestas en el citado artículo 298 tratándose de copropiedades, salvo en los casos siguientes:

- a) Cuando todos los copropietarios del inmueble de que se trate reúnen los requisitos establecidos en dicho numeral.
- b) Cuando se hubiere asignado cuenta predial individual a una parte del inmueble en copropiedad, por pertenecer exclusivamente esa parte al copropietario que solicita la reducción y éste reúne los requisitos dispuestos en el citado numeral 298; en cuyo caso, sólo respecto de esa cuenta predial individual, se aplicará la reducción.

Tratándose de trámites de reducción solicitados por viudas pensionadas, en los que el cónyuge fallecido aparezca en el padrón del impuesto predial como propietario del inmueble, respecto del cual se solicitan las reducciones dispuestas en el citado artículo 298, la reducción sólo podrá aplicarse cuando se acredite que dicho bien fue objeto de adjudicación total en la sucesión respectiva a la cónyuge supérstite; es decir, a la viuda pensionada, y se reúnen los requisitos dispuestos en dicho artículo.

### **13. ARTÍCULO 299**

#### **13.1. BENEFICIARIOS:**

Personas de la tercera edad sin ingresos fijos y escasos recursos.

#### **13.2. BENEFICIOS:**

Reducción del impuesto predial, equivalente a la diferencia que resulte entre la cuota a pagar y la cuota bimestral mínima que corresponda a ese impuesto, de tal manera que en ningún caso el monto a pagar sea inferior a la cuota bimestral mínima de ese gravamen, así como del 50% de la cuota bimestral por concepto de los derechos por el suministro de agua, del ejercicio que se cursa determinados por la Tesorería o el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, correspondiente a la toma de uso doméstico, sin que en ningún caso, el monto a pagar sea inferior a la cuota bimestral mínima que corresponda a esos derechos en el mismo ejercicio.

No serán aplicables estos beneficios en aquéllos casos en que se otorgue el uso o goce temporal del inmueble, incluso para la instalación o fijación de anuncios o cualquier otro tipo de publicidad.

#### **13.3. REQUISITOS:**

Los contribuyentes deberán presentar:

- a) Credencial expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, a fin de acreditar que se trata de una persona de la tercera edad.
- b) Comprobante de domicilio, ya sea, comprobantes de pago efectuados por la prestación de servicios de energía eléctrica, telefónico o gas, o estados de cuenta que proporcionan las instituciones que componen el sistema financiero o por casas comerciales y de tarjetas de crédito no bancarias, para acreditar que habita el inmueble de que se trate y para acreditar la propiedad del mismo, bastará que en el sistema de cómputo, relativo a la Administración del Impuesto Predial de la Tesorería del Distrito Federal, aparezca registrado con ese carácter, que deberá coincidir con el nombre de la credencial expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores. Sólo sobre el inmueble que habite el contribuyente se aplicará única y exclusivamente la reducción.
- c) Formato de declaración o boleta correspondiente. Tratándose del impuesto predial, en la citada declaración deberá precisarse el valor catastral del inmueble de uso habitacional y la reducción sólo procederá cuando ese valor no exceda de \$1,138,017.00; pero si se trata de periodos anteriores al año en curso, el valor catastral no deberá exceder de los límites dispuestos en el referido numeral y dicho valor no deberá exceder de las cantidades límites que se hubieren establecido en esos períodos.
- d) La declaración o boleta, de la que se desprenda que el volumen de consumo de agua, no excede de 77 m<sup>3</sup>, tratándose de tomas con medidor. Si se carece de medidor, la autoridad verificará que la toma se ubique en las colonias catastrales 0, 1, 2, 3 y 8. Esto, sólo es aplicable, en caso de los derechos por el suministro de agua. Además, el inmueble respecto del cual se solicita la reducción, debe ubicarse dentro de las colonias catastrales 0,1,2,3 y 8, a que se refiere el artículo 194 del Código Financiero del Distrito Federal.

No será aplicable el beneficio de reducción previsto en el artículo 299, tratándose de copropiedades, salvo en los casos siguientes:

- a) Cuando todos los copropietarios del inmueble de que se trate reúnen los requisitos establecidos en dicho numeral.
- b) Cuando se hubiere asignado cuenta predial individual a una parte del inmueble en copropiedad, por pertenecer exclusivamente esa parte al copropietario que solicita la reducción y éste reúne los requisitos dispuestos en el citado numeral 299; en cuyo caso, sólo respecto de esa cuenta predial individual, se aplicará la reducción.

Tratándose de trámites de reducción solicitados por personas de la tercera edad, cuyo cónyuge fallecido aparezca en el padrón del impuesto predial como propietario del inmueble, respecto del cual se solicitan las reducciones dispuestas en el citado artículo 299, la reducción sólo podrá aplicarse cuando se acredite que dicho bien fue objeto de adjudicación total en la sucesión respectiva al cónyuge supérstite; y se reúnen los requisitos dispuestos en dicho artículo.

## 14. ARTÍCULO 300

### 14.1. BENEFICIARIOS:

Las organizaciones que apoyen a sectores de la población en condiciones de rezago social y de extrema pobreza, legalmente constituidas.

### 14.2. BENEFICIOS:

Reducción equivalente al 100%, respecto de los impuestos sobre adquisición de inmuebles; predial; sobre espectáculos públicos; sobre loterías, rifas, sorteos y concursos; y sobre nóminas; derechos por el suministro de agua, por la autorización para usar las redes de agua y drenaje o modificar las condiciones de uso, así como por el estudio y trámite, que implica esa autorización; por la expedición de licencias de construcción o por el registro de manifestación de construcción tipos "A", "B" y "C", y por los derechos del Registro Público de la Propiedad o del Comercio.

La reducción por concepto del impuesto predial sólo operará respecto de los inmuebles propiedad de las organizaciones a que se refiere este punto que se destinen en su totalidad o parcialmente al cumplimiento del objetivo de la organización, y en este último caso, procederá sólo respecto de la parte que se destine a dicho objeto. La reducción no será aplicable en aquellos casos en que se otorgue el uso o goce temporal del inmueble, incluso para la instalación o fijación de anuncios o cualquier otro tipo de publicidad.

Respecto a las reducciones por concepto de Impuesto sobre Nóminas y de Derechos por el Suministro de Agua, operará sólo en el caso de que se acredite que la organización de que se trate se encuentre seriamente afectada en la economía, supervivencia y realización de sus objetivos.

En cuanto al beneficio de reducción por concepto de impuesto sobre adquisición de inmuebles y de los derechos del Registro Público de la Propiedad relacionados con los actos de adquisición, sólo será procedente cuando los inmuebles que se adquieran se destinen en su totalidad o parcialmente al cumplimiento del objetivo de la organización, y en este último caso, se aplicará sólo respecto de la parte que se destine a dicho objeto.

Por su parte, el impuesto sobre espectáculos públicos e impuesto sobre loterías, rifas, sorteos y concursos, sólo operará respecto de los espectáculos y eventos señalados, que se lleven a cabo para allegarse a fondos que les permitan solventar los gastos derivados del cumplimiento del objetivo de la organización.

#### **14.3. REQUISITOS:**

En este caso, las organizaciones deberán presentar:

- a) Autorización vigente, referida al año en que se aplique la reducción, como donatarias por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. También pueden acreditar tal condición, con el ejemplar del anexo correspondiente a la Resolución Miscelánea Fiscal, que publica en el Diario Oficial de la Federación la mencionada dependencia federal.
- b) La constancia expedida por la Dirección General de Equidad y Desarrollo de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, en tanto no se expida el Reglamento que regule la Operación del Registro de Organizaciones Civiles del Distrito Federal; en cuyo momento, el requisito a presentar será la constancia de inscripción en dicho Registro.
- c) Formato de pago de las contribuciones, por el periodo e inmueble, respecto de los cuales se aplicará la reducción correspondiente.
- d) Documentación con la que se acredite de manera fehaciente que los recursos que destinan al apoyo de la población en condiciones de rezago social y de extrema pobreza, son iguales o superiores al monto de las reducciones que solicitan.
- e) Se deberá presentar constancia expedida por la Dirección General de Equidad y Desarrollo de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, con la que se acredite el registro y verificación de lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero, cuarto y quinto del punto 14.2.

### **15. ARTÍCULO 301**

#### **15.1. BENEFICIARIOS:**

Instituciones de Asistencia Privada, legalmente constituidas, que se encuentran seriamente afectadas en su economía, supervivencia y realización de sus objetivos.

#### **15.2. BENEFICIOS:**

Reducción del 100%, respecto de los impuestos sobre adquisición de inmuebles; predial; sobre espectáculos públicos; sobre loterías, rifas, sorteos y concursos; y sobre nóminas; derechos por suministro de agua; por la autorización para usar las redes de agua y drenaje o modificar las condiciones de uso, así como por el estudio y trámite, que implica esa autorización; por la expedición de licencias de construcción o por el registro de manifestación de construcción tipos "A", "B" y "C", por la expedición de licencias de construcción especial y por los derechos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

La reducción por concepto del impuesto predial, sólo operará respecto de los inmuebles propiedad de las instituciones de asistencia privada que se destinen en su totalidad o parcialmente al cumplimiento de su objeto, en este último caso, procederá sólo respecto de la parte que se destine a dicho objeto, y cuando se otorgue el uso o goce temporal de dichos inmuebles, con el objeto de obtener recursos que se destinen al cumplimiento de su objeto asistencial y siempre que cumplan con los requisitos señalados en el Código Tributario Local.

### **15.3. REQUISITOS:**

Las instituciones deberán presentar:

- a) Constancia expedida por la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con la que se acredite que realizan las actividades señaladas en sus estatutos, y que los recursos que destinan a la asistencia social se traducen en beneficio directo de la población a la que asisten, y que son superiores al monto de las reducciones que solicitan. La constancia deberá estar suscrita por el Presidente de dicha Junta, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.
- b) Dictamen elaborado por la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con el que se demuestre que la institución de asistencia privada, se encuentra seriamente afectada en su economía, supervivencia y realización de sus objetivos. En el caso de Instituciones cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior hayan sido superiores a \$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.), el dictamen será elaborado por los auditores externos de la Institución.
- c) Declaraciones o formatos de pago respecto de las contribuciones, por las cuales se aplicará la reducción.

Cuando el importe de las reducciones que solicite una Institución de Asistencia Privada exceda en un año la cantidad de \$2,000,000.00, cualquiera que sea la contribución y período de que se trate, se deberá obtener la opinión de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal, sobre la procedencia del beneficio fiscal respectivo, una vez obtenidas las constancias respectivas emitidas por la Junta de Asistencia Privada.

## **16. ARTÍCULO 302**

### **16.1. BENEFICIARIOS:**

Personas que llevan a cabo programas para el desarrollo familiar.

### **16.2. BENEFICIOS:**

Reducción equivalente al 100%, respecto de los impuestos, predial; sobre espectáculos públicos; sobre loterías, rifas, sorteos y concursos; y sobre nóminas; y los derechos del Registro Civil.

La reducción por concepto de derechos del Registro Civil se aplicará únicamente para los beneficiarios de los citados programas.

### **16.3. REQUISITOS:**

En este caso, los contribuyentes deberán presentar:

- a) Constancia expedida por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, en la que se precise el tipo de programas que realizan, los beneficios que representan para la población de la Ciudad de México, y que éstos se lleven a cabo sin ningún fin lucrativo. La constancia deberá estar suscrita por el titular de dicho Sistema, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.
- b) Declaraciones o formatos de pago respecto de las contribuciones, periodo e inmuebles por los cuales se aplicará la reducción.

## **17. ARTÍCULO 303**

### **17.1. BENEFICIARIOS:**

Personas que lleven a cabo sin ningún fin lucrativo, programas para el desarrollo cultural.

### **17.2. BENEFICIOS:**

Reducción equivalente al 100%, respecto de los impuestos sobre espectáculos públicos y sobre loterías, rifas, sorteos y concursos.

### **17.3. REQUISITOS:**

Los contribuyentes deberán presentar:

a) Constancia expedida por la Secretaría de Cultura del Distrito Federal, en la que se precise el tipo de programas culturales que realizan, los beneficios que representan para la población del Distrito Federal, además, de que éstos se deben llevar a cabo sin ningún fin lucrativo, y que los espectáculos o eventos son para allegarse de fondos que les permita solventar los gastos derivados de los programas para el desarrollo cultural. La constancia deberá estar suscrita por el titular de la citada Secretaría, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.

b) Las declaraciones de pago respecto de la contribución por la cual se aplicará la reducción.

## **18. ARTÍCULO 304**

### **18.1. BENEFICIARIOS:**

Personas que lleven a cabo sin ningún fin lucrativo, programas para el desarrollo del deporte.

### **18.2. BENEFICIOS:**

Reducción equivalente al 100%, respecto de los impuestos sobre espectáculos públicos y sobre loterías, rifas, sorteos y concursos.

La reducción sólo operará respecto de los espectáculos y eventos que se lleven a cabo y que son para allegarse de fondos que les permita solventar los gastos derivados de los programas para el desarrollo del deporte.

### **18.3. REQUISITOS:**

Los contribuyentes deberán presentar:

a) Constancia emitida por el Instituto del Deporte del Distrito Federal, en la que se precise el tipo de programas deportivos que realizan, los beneficios que representan para la población del Distrito Federal, y que son sin ningún fin lucrativo. La constancia deberá estar suscrita por el titular de la Dirección General de dicho Instituto, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.

b) Las declaraciones de pago respecto de la contribución por la cual se aplicará la reducción.

## 19. ARTÍCULO 305

### 19.1. BENEFICIARIOS:

19.1.1. Entidades públicas y promotores privados que construyan espacios comerciales tales como plazas, bazares, corredores y mercados, o rehabiliten y adapten inmuebles para este fin en el Distrito Federal, cuyos locales sean enajenados a las personas físicas que en la actualidad ejerzan la actividad comercial en la vía pública de la Ciudad de México.

19.1.2. Entidades públicas y promotores privados que construyan espacios industriales como miniparques y corredores industriales o habiliten y adapten inmuebles para ese fin en el Distrito Federal, para enajenarlos a personas físicas o morales que ejerzan actividades de maquila de exportación.

### 19.2. BENEFICIOS:

Reducción equivalente al 50%, respecto del impuesto sobre adquisición de inmuebles; derechos por la autorización para usar las redes de agua y drenaje o modificar las condiciones de uso, así como por el estudio y trámite, que implica esa autorización; por la expedición de licencias de construcción o por el registro de manifestación de construcción tipos "A", "B" y "C", licencias de subdivisión, relotificación o fusión de predios; por los servicios de expedición de certificaciones de zonificación para uso específico, para usos del suelo permitidos y de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos, por la prórroga de la licencia de uso de suelo, por el dictamen de estudio de impacto urbano que efectúe la autoridad competente, y por certificado único de uso de suelo específico y factibilidades y por el dictamen de informe preliminar, así como por los derechos del Registro Público de la Propiedad o del Comercio.

El importe a reducir en ninguno de los casos deberá exceder el 30% de la inversión total realizada.

### 19.3. REQUISITOS:

Los contribuyentes deberán presentar:

- a) Constancia emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, con la que se acredite la construcción de espacios comerciales e industriales antes referidos, o los habiliten y adapten para ese fin en el Distrito Federal, además de que en la misma deberá especificarse el monto de la inversión total realizada. La constancia deberá estar suscrita por el titular de dicha Dependencia, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.
- b) Constancia expedida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en la que se apruebe el proyecto de construcción de que se trate.
- c) La declaración o formatos de pago respecto de las contribuciones, periodo e inmueble por los cuales se aplicará la reducción.
- d) Acreditar que los predios donde se pretende realizar el proyecto, se encuentran regularizados en cuanto a la propiedad de los mismos.

## 20. ARTÍCULO 306

### 20.1. BENEFICIARIOS:

Comerciantes en vía pública que adquieran un local de los espacios comerciales construidos por las entidades públicas o promotores privados y los comerciantes originalmente establecidos y cuyo predio donde se encontraba su comercio haya sido objeto de una expropiación y que adquieran un local.

**20.2. BENEFICIOS:**

Reducción equivalente al 50% respecto de los impuestos sobre adquisición de inmuebles y predial, y derechos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad o del Comercio.

Tratándose de la reducción por concepto de impuesto predial, esta se aplicará a partir del bimestre siguiente al que se haya emitido la constancia por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico, y hasta por el periodo de un año.

**20.3. REQUISITOS:**

En este caso, los contribuyentes deberán presentar:

a) Constancia emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, con la que se acredite que son comerciantes en la vía pública o, en su caso, que el lugar donde se encontraba su comercio fue objeto de una expropiación.

La constancia deberá estar suscrita por el titular de dicha Dependencia, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.

b) Las declaraciones o formatos de pago respecto de las contribuciones, periodo e inmueble por el cual se aplicará la reducción, mismos que podrán presentarse en relaciones globales autorizadas por la Tesorería del Distrito Federal y en su caso, por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

**21. ARTÍCULO 307****21.1. BENEFICIARIOS:**

21.1.1. Personas físicas o morales que inviertan de su propio patrimonio, para realizar obras para el Distrito Federal, de infraestructura hidráulica, instalaciones sanitarias, alumbrado público, arterias principales de tránsito, incluyendo puentes vehiculares, distribuidores viales, vías secundarias, calles colectoras, calles locales, museos, bibliotecas, casas de cultura, parques, plazas, explanadas o jardines con superficies que abarquen de 250 m<sup>2</sup>., hasta 50,000 m<sup>2</sup>., módulos deportivos, centros deportivos, canchas a cubierto y módulos de vigilancia o cualquier otra obra de interés social.

21.1.2. Personas físicas o morales que otorguen donaciones en dinero para la realización de obras públicas.

21.1.3. Personas físicas que en las demarcaciones territoriales Milpa Alta, Xochimilco, Tláhuac, Iztapalapa, Tlalpan y Cuajimalpa de Morelos aporten su mano de obra individual, familiar o colectiva para la ejecución de las obras en los servicios de construcción y operación hidráulica correspondientes a la conexión de tomas domiciliarias de agua potable, en los terrenos tipo I y II, con un diámetro de 13 mm y en la conexión de descargas domiciliarias, en terrenos tipos I y II, con un diámetro de 15 cm.

**21.2. BENEFICIOS:**

Las personas citadas en el punto 21.1.1., tienen derecho a una reducción equivalente al 100%, respecto de los derechos por los servicios de construcción y operación hidráulica; por los servicios de expedición de licencias; por los servicios de alineamiento y señalamiento de número oficial y de expedición de constancias de zonificación y de uso de inmuebles, y por los servicios de demolición.

A las personas citadas en el punto 21.1.2., se les podrá reducir en un 20% la cantidad a pagar por concepto de los impuestos predial y sobre nóminas, por el periodo de un año.

Las personas a que se hace referencia en el punto 21.1.3, tendrán derecho a una reducción equivalente al 100%, respecto de los derechos por los servicios de construcción y operación hidráulica, por la conexión de tomas domiciliarias de agua potable y agua residual tratada, en terrenos tipo I y II, con un diámetro de 13 mm y de descargas domiciliarias, en terrenos tipo I y II, con diámetro de 15 cm.

La reducción, en ningún caso, podrá ser superior al importe de la donación y el destino de la donación deberá ser la obra pública.

No procederán los mencionados beneficios, tratándose de bienes sujetos a concesión o permiso.

### **21.3. REQUISITOS:**

En este caso, los contribuyentes deberán presentar:

- a) Tratándose de los contribuyentes citados en el punto 21.1.1., convenio celebrado con la Oficialía Mayor del Distrito Federal, en el que se pacte la donación de la obra de que se trate.
- b) Tratándose de los contribuyentes citados en el punto 21.1.2., convenio celebrado con la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado, en el que se precise el importe de las aportaciones en dinero, para realizar las obras públicas, u otras obras sociales, a favor del Gobierno del Distrito Federal.
- c) Las personas citadas en el punto 21.1.2., dentro de los tres días siguientes a la formalización de la donación, entregarán el importe donado a la Dirección General de Administración Financiera, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, quien a su vez expedirá el comprobante correspondiente, que será presentado al solicitar la reducción. Los recursos donados se destinarán a obras públicas, mismas que se especificarán en los convenios respectivos.
- d) Las personas citadas en el punto 21.1.3, deberán presentar convenio celebrado con la Oficialía Mayor del Distrito Federal, en el que se pacte la dación de la obra de que se trate, así como el oficio de autorización del Sistema de Aguas de la Ciudad de México para ejecutar las obras en los servicios de construcción y operación hidráulica respectivas.
- e) Además, se deberán presentar las declaraciones, recibos oficiales o formatos de pago relativos a los conceptos, por los cuales se aplicará la reducción correspondiente.

En los convenios referidos en los incisos a), b) y d) anteriores, se establecerá que el donante renuncia a ejercer derecho alguno sobre la obra de que se trate; que la donación que se realice será independientemente a la que, en su caso, se encuentre obligado en términos de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y que la misma no dará derecho a devolución de bienes.

## **22. ARTÍCULO 308**

### **22.1. BENEFICIARIOS:**

Los organismos descentralizados, fideicomisos públicos, promotores públicos, sociales y privados, que desarrollen proyectos relacionados con vivienda de interés social o vivienda popular.

### **22.2. BENEFICIOS:**

Reducción equivalente al 100% en el caso de vivienda de interés social, y 80%, tratándose de vivienda popular, sobre el impuesto sobre adquisición de inmuebles; derechos por los servicios de construcción y operación hidráulica; por la autorización para usar las redes de agua y drenaje o modificar las condiciones de uso, así como por el estudio y trámite, que implica esa autorización; (en estos dos últimos supuestos sólo por lo que hace a la instalación); por la expedición de licencias de construcción o por el registro de manifestación de construcción tipos "A", "B" y "C"; por la expedición de licencias de construcción especial; por la expedición de licencia de conjunto o condominio; por la expedición de licencias de subdivisión, relotificación o fusión de predios; por los servicios de alineamiento de inmuebles sobre la vía pública; por los servicios de señalamiento de número oficial de inmuebles; por los servicios de expedición de certificaciones de zonificación para uso específico, para usos del suelo permitidos y de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos, por la prórroga de la licencia de uso de suelo, por el dictamen de estudio de impacto urbano, y por certificado único de uso de suelo específico y factibilidades y por el dictamen de informe preliminar, de registro de modificaciones a los programas parciales o delegacionales de desarrollo urbano, y del Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

Además, sólo los organismos descentralizados y fideicomisos públicos de vivienda del Distrito Federal, tienen derecho a una reducción equivalente al 100% del impuesto predial, respecto de los inmuebles que hayan sido objeto de una expropiación, para destinarse a la realización de proyectos de vivienda de interés social o vivienda popular final.

La reducción a que se refiere el párrafo anterior, sólo se aplicará a los adeudos anteriores a la expropiación, cuando no sea posible deducir el impuesto predial del pago indemnizatorio, por no existir un reclamante que acredite fehacientemente su derecho de propiedad.

### **22.3. REQUISITOS:**

Los contribuyentes para efecto de las reducciones equivalentes al 100% y 80%, deberán presentar:

- a) Constancia provisional emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en la que indique la calidad de promotor de las referidas viviendas y se enlisten los conceptos por los cuales procederá la reducción.
- b) Declaraciones o formatos de pago respecto de las contribuciones, por las cuales se aplicará la reducción correspondiente o, en su caso, relaciones globales y simplificadas, que contendrán el nombre del adquirente, la vivienda y el valor de ésta, el acreedor y el monto adeudado, y los impuestos y derechos causados en las operaciones, sin la presentación de anexo alguno.

La constancia referida en el anterior inciso a), deberá estar suscrita por el titular de la citada Dependencia, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.

Al término de la construcción de vivienda de interés social y vivienda popular, para que los contribuyentes antes citados obtengan la aplicación definitiva de las reducciones concedidas con carácter provisional, deberán presentar ante la Administración Tributaria que haya aplicado la reducción, constancia definitiva emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con la que se acredite que los proyectos de construcción de vivienda de interés social y vivienda popular, se realizaron conforme a lo inicialmente manifestado.

En el caso de la reducción equivalente al 100% por concepto del impuesto predial, se deberá presentar:

- a) Oficio suscrito por el titular del organismo descentralizado o fideicomiso público de vivienda del Distrito Federal, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello, en el que se manifieste que el inmueble de que se trate fue expropiado para destinarse a los citados proyectos y que no fue posible deducir el impuesto predial del pago indemnizatorio.
- b) "Declaraciones de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial" emitidas por la Tesorería del Distrito Federal mediante el sistema de cómputo, por el periodo y adeudo anterior a la expropiación de referencia.

## **23. ARTÍCULO 309**

### **23.1. BENEFICIARIOS:**

Personas que adquieran o regularicen la adquisición de una vivienda de interés social o vivienda popular.

### **23.2. BENEFICIOS:**

Reducción equivalente al 100% en el caso de vivienda de interés social, y 80%, tratándose de vivienda popular, sobre el impuesto sobre adquisición de inmuebles y derechos del Registro Público de la Propiedad o del Comercio, que se generen directamente por la adquisición o regularización.

**23.3. REQUISITOS:**

En este caso, los contribuyentes deberán presentar las declaraciones del impuesto sobre adquisición de inmuebles y las relativas a las solicitudes de inscripción en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, que se presentarán en relaciones globales y simplificadas o individuales, que contendrán el nombre del adquirente, la vivienda y el valor de ésta, el acreedor y el monto adeudado y, en su caso, los impuestos y derechos causados en las operaciones, sin la presentación de anexo alguno, pero el valor de la vivienda, referido en las citadas relaciones, en ningún caso excederá los límites dispuestos en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para ser considerados vivienda de interés social o vivienda de interés popular.

**24. ARTÍCULO 310****24.1. BENEFICIARIOS:**

Concesionarios y permisionarios del servicio público, mercantil, privado y particular de transporte de pasajeros y de carga, así como del servicio público de transporte individual de pasajeros.

**24.2. BENEFICIOS:**

Reducción equivalente al 20%, respecto de los derechos por los servicios de verificación obligatoria y por la revista reglamentaria anual, contemplados en los artículos 201, 242 y 243 del Código Financiero del Distrito Federal.

**24.3. REQUISITOS:**

Los contribuyentes deberán presentar:

- a) Recibos de pago de los derechos por los cuales se aplicará la reducción. El pago de los citados derechos deberá efectuarse en una sola exhibición.
- b) Título de la concesión o permiso respectivo, expedido por la autoridad competente del Distrito Federal.
- c) Identificación oficial (credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional).

**25. ARTICULO 311****25.1. BENEFICIARIOS:**

25.1.1. Las personas físicas o morales que organicen loterías, rifas, sorteos, juegos con apuestas, apuestas permitidas, concursos de toda clase, que cuenten con instalaciones ubicadas en el Distrito Federal destinadas a la celebración de sorteos o apuestas permitidas o juegos con apuestas.

25.1.2. Las personas físicas o morales que obtengan los premios derivados o relacionados con loterías, rifas, sorteos, juegos con apuestas, apuestas permitidas y concursos de toda clase, organizados por las personas previstas en el punto 25.1.1.

**25.2. BENEFICIOS:**

Los beneficiarios previstos en los puntos 25.1.1. y 25.1.2., tendrán derecho a una reducción equivalente al 80%, respecto del Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos.

### **25.3. REQUISITOS:**

Los contribuyentes citados en el punto 25.1.1 deberán presentar una Constancia emitida por el Procurador Fiscal del Distrito Federal, con la que se acredite que generaron como mínimo dos mil empleos directos y/o indirectos y realizaron una inversión acumulada y consolidada en activos fijos superior a cincuenta mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al año, misma que deberá realizarse en las instalaciones ubicadas en el Distrito Federal, destinadas a la celebración de las loterías, rifas, sorteos, apuestas permitidas o juegos con apuestas, donde se lleven a cabo las actividades objeto de esta reducción.

Los contribuyentes citados en el punto 25.1.2 deberán presentar una Constancia emitida por el Procurador Fiscal del Distrito Federal, en la que se señale que los premios derivaron o tienen relación con las loterías, rifas, sorteos, juegos con apuestas, apuestas permitidas y concursos de toda clase, organizados por las personas a que se hace referencia en el punto 25.1.1.

En ambos casos, los contribuyentes presentarán las declaraciones de pago respecto de la contribución por la cual se aplicará la reducción.

## **26. ARTÍCULO 312**

### **26.1. BENEFICIARIOS:**

Personas físicas y morales que adquieran un inmueble dentro de las zonas contempladas en los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, para ejecutar proyectos de desarrollo industrial, comercial, de servicios y de vivienda específicos.

### **26.2. BENEFICIOS:**

Reducción equivalente al 50% por concepto del impuesto sobre adquisición de inmuebles e impuesto predial.

La reducción por concepto del impuesto predial se aplicará durante el período de un año contado a partir del bimestre siguiente a la fecha de adquisición del inmueble de que se trate.

### **26.3. REQUISITOS:**

Los contribuyentes deberán presentar:

a) Constancia suscrita por el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con la que se acredite la obtención de la certificación de zonificación para uso de suelo correspondiente a una zona contemplada en los Programas Parciales de Desarrollo Urbano.

En el caso de proyectos de vivienda, a través de la referida constancia, también se deberá acreditar el proyecto ejecutivo de inversión.

b) Constancia suscrita por el titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, con la que se acredite el proyecto ejecutivo de inversión, cuando se trate de proyectos de desarrollo industrial, comercial o de servicios.

c) Declaración o formatos de pago de las contribuciones, periodo e inmueble, por el cual se aplicará la reducción.

Las constancias referidas en los incisos a) y b) deberán estar suscritas por el titular de la citada Dependencia, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.

## 27. ARTÍCULO 313

### 27.1. BENEFICIARIOS:

27.1.1. Propietarios de inmuebles que cuenten con árboles adultos y vivos en su superficie unidos a la tierra.

27.1.2. Los propietarios de predios ejidales o comunales explotados totalmente con fines agropecuarios.

### 27.2. BENEFICIOS:

Reducción equivalente al 10%, respecto del impuesto predial, siempre y cuando el arbolado ocupe cuando menos la tercera parte de la superficie de los predios edificados o la totalidad de los no edificados, tratándose de los contribuyentes previstos en el punto 27.1.1.

Esta reducción se aplicará a partir del bimestre siguiente a que se haya emitido la constancia, la cual tendrá vigencia de un año, por lo que cada año, en su caso, deberá presentarse una constancia para la aplicación de la reducción.

No será aplicable este beneficio cuando los árboles estén unidos a plantaciones en macetas, macetones u otros recipientes similares.

Los beneficios establecidos en el punto 27.1.2., tendrán derecho a una reducción equivalente al 80% respecto del pago del impuesto predial.

### 27.3. REQUISITOS:

Los contribuyentes previstos en el punto 27.1.1., deberán presentar los siguientes documentos:

a) Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente con la que se acredite que el predio objeto de la reducción cuenta con árboles adultos y vivos en su superficie unidos a la tierra, y que éstos ocupan cuando menos la tercera parte de la superficie de los predios edificados o la totalidad de los no edificados. La constancia deberá estar suscrita por el titular de la citada Dependencia, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.

b) "Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial", emitida por la Tesorería del Distrito Federal mediante el sistema de cómputo, respecto del periodo e inmueble por el cual se pretenda hacer efectiva la reducción.

Los contribuyentes a que se hace mención en el punto 27.1.2., para obtener el beneficio de reducción deberán presentar lo siguiente:

a) Constancia emitida por el Registro Agrario Nacional, en la que se establezca que los predios son propiedad ejidal o comunal, según sea el caso, y que son explotados totalmente con fines agropecuarios.

b) "Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial", emitida por la Tesorería del Distrito Federal mediante el sistema de cómputo, respecto del periodo e inmueble por el cual se pretenda hacer efectiva la reducción.

## CAPÍTULO V

### LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS REDUCCIONES EN LAS OFICINAS RECAUDADORAS

1. Los contribuyentes se presentarán, según sea el caso, ante el Subadministrador de Servicios al Contribuyente, ante el titular de las Administraciones Auxiliares, o bien ante el responsable de las oficinas de atención al contribuyente del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a efecto de entregar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos relativos a la reducción de que se trate.

Tratándose del trámite de reducción previsto en los artículos 298 y 299, los contribuyentes acudirán al Módulo Universal de las Administraciones Tributarias, a efecto de que se presente ante el personal del mismo la documentación correspondiente, para su revisión.

2. El área responsable de la recepción de la documentación exigida procederá a revisar que la documentación corresponda a los requisitos contenidos en estos Lineamientos, y en el caso de que se detectara que estuviera incompleta o no fuera acorde con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, en forma inmediata, la devolverá al contribuyente, para que subsane las omisiones respectivas.

En el supuesto de que los requisitos estuvieran completos, el área responsable procederá a efectuar el cotejo de las copias fotostáticas con los originales exhibidos y, una vez cotejados, devolverá éstos últimos al contribuyente.

3. De ser procedente la reducción de que se trate, el Administrador Tributario, el titular de la Administración Auxiliar o el responsable del Sistema de Aguas de la Ciudad de México o, en su caso, el funcionario competente designado para ello, autorizará la aplicación de la reducción e imprimirá un sello de autorización en las declaraciones o formatos de pago respectivos, a efecto de que en la caja receptora, se aplique la reducción que proceda y se le entregue al contribuyente el recibo de pago universal, con marca de caja encriptada. Lo anterior, no será aplicable en el caso de las reducciones dispuestas en el citado artículo 288, en cuyo caso se presentan relaciones globales y simplificadas, con la aplicación de las reducciones en la forma dispuesta en el segundo párrafo del inciso a) del numeral 2.3 de estos Lineamientos.

En los supuestos regulados en los artículos 298 y 299, una vez integrada la documentación, el personal del Módulo Universal procederá a imprimir la hoja informativa con código de barras, misma que deberá ser firmada y sellada con el sello personalizado correspondiente, para continuar con la aplicación del beneficio fiscal en el área de cajas, donde le será entregado al contribuyente el recibo de pago universal, con marca de caja encriptada.

4. Si el Administrador Tributario, el titular de la Administración Auxiliar o el responsable del Sistema de Aguas de la Ciudad de México o, en su caso, el funcionario competente designado para ello, consideran improcedente la reducción, se le informará al contribuyente las razones y los motivos de tal improcedencia para que, en su caso, subsane las omisiones, lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene el contribuyente de presentar nuevamente su solicitud por escrito. Tratándose de las reducciones dispuestas en el citado artículo 288, la improcedencia se hará del conocimiento de la Dirección General de Regularización Territorial o de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, según corresponda, mediante oficio, en el que se expondrán las consideraciones y fundamentos legales de la misma.

5. En el caso de solicitudes de reducciones, por escrito, y la documentación anexada estuviera incompleta o no cumpliera con los requisitos establecidos en estos Lineamientos, se requerirá al contribuyente para que en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del requerimiento, subsane las omisiones detectadas, ya que de no hacerlo en el plazo señalado se tendrá por no presentada su solicitud, en los términos de lo dispuesto en el artículo 677 del Código Financiero del Distrito Federal.

6. Cuando el contribuyente haya cumplido satisfactoriamente todos los requisitos, se determinará si la solicitud es procedente, en cuyo caso, se estará a lo dispuesto en el numeral 3 de este capítulo. En caso de solicitudes improcedentes, se emitirá la resolución correspondiente, debidamente fundada y motivada, para comunicar la improcedencia del trámite al interesado.

7. Tratándose de las reducciones contenidas en los artículos 290, 292 y 308, del Código Financiero del Distrito Federal, al vencimiento de los plazos señalados en los certificados, prórrogas y constancias respectivas, el contribuyente deberá presentar el Certificado Definitivo de Restauración referido en el artículo 290, o las constancias señaladas en los artículos 292 y 308 antes mencionados al Administrador Tributario, y éste a su vez, comunicará por escrito al interesado o al representante legal la aplicación definitiva de las reducciones que, en su oportunidad, se efectuaron en forma provisional.

---

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACTUALIZAN LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS Y REGISTRADAS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL PARA PRACTICAR AVALÚOS, EN EL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2006.**

**OSCAR ROSADO JIMÉNEZ**, Tesorero del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1º, 12, fracción VI y 87, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º, párrafo primero, 15, fracción VIII y 17, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 20, fracción III, 44, 45, 46, 138, 139, 140, 144, párrafo primero, 145 y 149, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal; 1º, 7º, fracción VIII, inciso B), 30, fracción XIII, 35, fracción XXIX y 86, fracciones IX, X y XI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y en cumplimiento a lo que establece el artículo 15 del Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria, así como de Autorización y Registro de Personas para Practicar Avalúos, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de mayo de 2005 y Tercero Transitorio de la Resolución por la que se Publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para Practicar Avalúos, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 3 de mayo de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que la organización política y administrativa del Distrito Federal, debe atender a los principios estratégicos relativos a la simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad y transparencia en los procedimientos y actos administrativos en general.

Que los avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, pueden ser practicados por instituciones de crédito, sociedades civiles o mercantiles cuyo objeto específico sea la realización de avalúos que se encuentren autorizados por la autoridad fiscal, así como por las personas físicas y corredores públicos registrados ante dicha autoridad.

Que las instituciones de crédito, así como las sociedades civiles y mercantiles citadas en el párrafo anterior, deben auxiliarse para la realización de los avalúos de personas físicas que se encuentren registradas como peritos valuadores ante la propia autoridad fiscal.

Que los peritos valuadores independientes y los corredores públicos, debidamente registrados por la autoridad fiscal como tales, pueden practicar avalúos de manera independiente.

Que corresponde a la Tesorería del Distrito Federal, por conducto de la Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial, autorizar, registrar y llevar un padrón actualizado de las instituciones de crédito, sociedades civiles o mercantiles cuyo objeto específico sea la realización de avalúos de inmuebles, así como de los peritos valuadores que auxilien a las primeras en la práctica valuatoria, para efectos fiscales, o bien que realicen avalúos en forma independiente al igual que los corredores públicos.

Que de acuerdo con el artículo 15 del Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria, así como de Autorización y Registro de Personas para Practicar Avalúos, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de mayo del 2005, y el artículo Tercero Transitorio de la Resolución por la que se Publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para Practicar Avalúos, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 3 de mayo de 2006, los listados vigentes que se dieron a conocer a través de dicha Resolución, deberán actualizarse por los interesados, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACTUALIZAN LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS Y REGISTRADAS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL PARA PRACTICAR AVALÚOS, EN EL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2006.**

**PRIMERO.-** El listado de personas autorizadas ante la Tesorería del Distrito Federal, para la práctica de avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, que se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 3 de mayo de 2006, a través de la Resolución por la que se Publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para Practicar Avalúos, se deberá actualizar conforme a las siguientes:

**ALTAS DE PERSONAS A QUIENES SE OTORGÓ O REVALIDÓ AUTORIZACIÓN PARA PRACTICAR AVALÚOS**

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN	N O M B R E	INICIO	TÉRMINO
		DD/MM/AA	
S-0003	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S. N. C.	27/02/06	31/12/06
S-0084	SISTEMA DE VALUACIÓN INTEGRAL, S. C	08/02/06	31/12/06
S-0120	SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN Y ACABADOS, S. A. DE C. V.	10/02/06	31/12/06

**SEGUNDO.-** El listado de peritos valuadores auxiliares registrados ante la Tesorería del Distrito Federal, para auxiliar a las personas autorizadas en la práctica de avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, que se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 3 de mayo de 2006, a través de la Resolución por la que se Publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal, para Practicar Avalúos, se deberá actualizar conforme a las siguientes:

**ALTAS DE PERITOS VALUADORES AUXILIARES A QUIENES SE OTORGÓ O REVALIDÓ REGISTRO PARA PRACTICAR AVALÚOS**

NÚMERO DE REGISTRO	N O M B R E	INICIO	TÉRMINO
		DD/MM/AA	
V-0143	ARQ. DANIEL JORGE SILVA TROOP	08/02/06	31/12/06
V-0159	ARQ. JORGE ISAAC PORTILLO ROJAS	07/02/06	31/12/06
V-0221	ING. ARQ. ANTONIO WILFRIDO MORALES ISLAS	08/02/06	31/12/06
V-0238	ARQ. GUILLERMO SOTRES MORALES	01/02/06	31/12/06
V-0307	ING. ARQ. ALFONSO RODRÍGUEZ LÓPEZ	17/02/06	31/12/06
V-0432	DR. EN ARQUITECTURA MARIO DE JESÚS CARMONA Y PARDO	15/02/06	31/12/06
V-0473	ING. MARIO ALBERTO MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ	23/02/06	31/12/06
V-0565	ING. ARQ. VÍCTOR COLUNGA ESPINOZA	10/02/06	31/12/06
V-0691	ING. ARQ. JORGE JUAN RANGEL QUINTANAR	02/02/06	31/12/06

**TERCERO.-** El listado de peritos valuadores independientes registrados ante la Tesorería del Distrito Federal, para practicar avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, que se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 3 de mayo de 2006, a través de la Resolución por la que se Publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal, para Practicar Avalúos, se deberá actualizar conforme a la siguiente:

**ALTA DE PERITO VALUADOR INDEPENDIENTE A QUIEN SE OTORGÓ O REVALIDÓ REGISTRO PARA PRACTICAR AVALÚOS**

NÚMERO DE REGISTRO	N O M B R E	INICIO	TÉRMINO
		DD/MM/AA	
V-0432-7	DR. EN ARQUITECTURA MARIO DE JESÚS CARMONA Y PARDO	15/02/06	31/12/06

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.-** Las altas que se dan a conocer a través de la presente actualizan los listados de las personas autorizadas y registradas ante la autoridad fiscal, para practicar avalúos, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 3 de mayo de 2006, a través de la Resolución por la que se Publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para Practicar Avalúos.

México, D. F., a 17 de mayo de 2006.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL TESORERO DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

**LIC. OSCAR ROSADO JIMÉNEZ.**

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACTUALIZAN LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS Y REGISTRADAS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL PARA PRACTICAR AVALÚOS, EN EL MES DE ABRIL DEL AÑO 2006.**

**OSCAR ROSADO JIMÉNEZ**, Tesorero del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1º, 12, fracción VI y 87, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º, párrafo primero, 15, fracción VIII y 17, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 20, fracción III, 44, 45, 46, 138, 139, 140, 144, párrafo primero, 145 y 149, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal; 1º, 7º, fracción VIII, inciso B), 30, fracción XIII, 35, fracción XXIX y 86, fracciones IX, X y XI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y en cumplimiento a lo que establece el artículo 15 del Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria, así como de Autorización y Registro de Personas para Practicar Avalúos, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de mayo de 2005 y Tercero Transitorio de la Resolución por la que se Publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para Practicar Avalúos, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 3 de mayo de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que la organización política y administrativa del Distrito Federal, debe atender a los principios estratégicos relativos a la simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad y transparencia en los procedimientos y actos administrativos en general.

Que los avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, pueden ser practicados por instituciones de crédito, sociedades civiles o mercantiles cuyo objeto específico sea la realización de avalúos que se encuentren autorizados por la autoridad fiscal, así como por las personas físicas y corredores públicos registrados ante dicha autoridad.

Que las instituciones de crédito, así como las sociedades civiles y mercantiles citadas en el párrafo anterior, deben auxiliarse para la realización de los avalúos de personas físicas que se encuentren registradas como peritos valuadores ante la propia autoridad fiscal.

Que los peritos valuadores independientes y los corredores públicos, debidamente registrados por la autoridad fiscal como tales, pueden practicar avalúos de manera independiente.

Que corresponde a la Tesorería del Distrito Federal, por conducto de la Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial, autorizar, registrar y llevar un padrón actualizado de las instituciones de crédito, sociedades civiles o mercantiles cuyo objeto específico sea la realización de avalúos de inmuebles, así como de los peritos valuadores que auxilien a las primeras en la práctica valuatoria, para efectos fiscales, o bien que realicen avalúos en forma independiente al igual que los corredores públicos.

Que de acuerdo con el artículo 15 del Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria, así como de Autorización y Registro de Personas para Practicar Avalúos, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de mayo del 2005, y el artículo Tercero Transitorio de la Resolución por la que se Publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para Practicar Avalúos, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 3 de mayo de 2006, los listados vigentes que se dieron a conocer a través de dicha Resolución, deberán actualizarse por los interesados, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACTUALIZAN LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS Y REGISTRADAS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL PARA PRACTICAR AVALÚOS, EN EL MES DE ABRIL DEL AÑO 2006.**

**PRIMERO.-** El listado de personas autorizadas ante la Tesorería del Distrito Federal, para la práctica de avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, que se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 3 de mayo de 2006, a través de la Resolución por la que se Publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para Practicar Avalúos, se deberá actualizar conforme a la siguiente:

**ALTA DE PERSONA A QUIEN SE OTORGÓ O REVALIDÓ AUTORIZACIÓN PARA PRACTICAR AVALÚOS**

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN	N O M B R E	INICIO	TÉRMINO
		DD/MM/AA	
S-0209	IN TODO, S. C.	20/04/06	31/12/06

**SEGUNDO.-** El listado de peritos valuadores auxiliares registrados ante la Tesorería del Distrito Federal, para auxiliar a las personas autorizadas en la práctica de avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, que se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 3 de mayo de 2006, a través de la Resolución por la que se Publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal, para Practicar Avalúos, se deberá actualizar conforme a las siguientes:

**ALTAS DE PERITOS VALUADORES AUXILIARES A QUIENES SE OTORGÓ O REVALIDÓ REGISTRO PARA PRACTICAR AVALÚOS**

NÚMERO DE REGISTRO	N O M B R E	INICIO	TÉRMINO
		DD/MM/AA	
V-0695	ING. ARQ. OSCAR RODRÍGUEZ BARRERA	26/04/06	31/12/06
V-0696	ARQ. MARÍA GUERRERO JIMÉNEZ	26/04/06	31/12/06
V-0697	ARQ. EDUARDO CARDOSO GARCÍA	26/04/06	31/12/06

**TERCERO.-** El listado de peritos valuadores independientes registrados ante la Tesorería del Distrito Federal, para practicar avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, que se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 3 de mayo de 2006, a través de la Resolución por la que se Publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal, para Practicar Avalúos, se deberá actualizar conforme a las siguientes:

**ALTAS DE PERITOS VALUADORES INDEPENDIENTES A QUIENES SE OTORGÓ O REVALIDÓ  
REGISTRO PARA PRACTICAR AVALÚOS**

NÚMERO DE REGISTRO	N O M B R E	INICIO	TÉRMINO
		DD/MM/AA	
V-0655-63	ING. ARQ. EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ	06/04/06	31/12/06
V-0500-64	ARQ. MARÍA ELENA GÓMEZ SANTAMARÍA	19/04/06	31/12/06
V-0665-65	ARQ. DINORAH FRANCO FLORES	19/04/06	31/12/06
V-0694-66	ING. MOISÉS ORDUÑO PONCE	19/04/06	31/12/06
V-0681-67	ARQ. BERTHA LORENA MERCADO ACEVO	19/04/06	31/12/06
V-0693-69	ARQ. VÍCTOR MANUEL POMAR MALDONADO	29/04/06	31/12/06

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.-** Las altas que se dan a conocer a través de la presente actualizan los listados de las personas autorizadas y registradas ante la autoridad fiscal, para practicar avalúos, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 3 de mayo de 2006, a través de la Resolución por la que se Publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para Practicar Avalúos.

México, D. F., a 17 de mayo de 2006.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL TESORERO DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

**LIC. OSCAR ROSADO JIMÉNEZ.**

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACTUALIZAN LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS Y REGISTRADAS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL PARA PRACTICAR AVALÚOS, EN EL MES DE MARZO DEL AÑO 2006.**

**OSCAR ROSADO JIMÉNEZ**, Tesorero del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1º, 12, fracción VI y 87, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º, párrafo primero, 15, fracción VIII y 17, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 20, fracción III, 44, 45, 46, 138, 139, 140, 144, párrafo primero, 145 y 149, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal; 1º, 7º, fracción VIII, inciso B), 30, fracción XIII, 35, fracción XXIX y 86, fracciones IX, X y XI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y en cumplimiento a lo que establece el artículo 15 del Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria, así como de Autorización y Registro de Personas para Practicar Avalúos, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de mayo de 2005 y Tercero Transitorio de la Resolución por la que se Publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para Practicar Avalúos, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 3 de mayo de 2006, y

### CONSIDERANDO

Que la organización política y administrativa del Distrito Federal, debe atender a los principios estratégicos relativos a la simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad y transparencia en los procedimientos y actos administrativos en general.

Que los avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, pueden ser practicados por instituciones de crédito, sociedades civiles o mercantiles cuyo objeto específico sea la realización de avalúos que se encuentren autorizados por la autoridad fiscal, así como por las personas físicas y corredores públicos registrados ante dicha autoridad.

Que las instituciones de crédito, así como las sociedades civiles y mercantiles citadas en el párrafo anterior, deben auxiliarse para la realización de los avalúos de personas físicas que se encuentren registradas como peritos valuadores ante la propia autoridad fiscal.

Que los peritos valuadores independientes y los corredores públicos, debidamente registrados por la autoridad fiscal como tales, pueden practicar avalúos de manera independiente.

Que corresponde a la Tesorería del Distrito Federal, por conducto de la Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial, autorizar, registrar y llevar un padrón actualizado de las instituciones de crédito, sociedades civiles o mercantiles cuyo objeto específico sea la realización de avalúos de inmuebles, así como de los peritos valuadores que auxilien a las primeras en la práctica valuatoria, para efectos fiscales, o bien que realicen avalúos en forma independiente al igual que los corredores públicos.

Que de acuerdo con el artículo 15 del Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria, así como de Autorización y Registro de Personas para Practicar Avalúos, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de mayo del 2005, y el artículo Tercero Transitorio de la Resolución por la que se Publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para Practicar Avalúos, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 3 de mayo de 2006, los listados vigentes que se dieron a conocer a través de dicha Resolución, deberán actualizarse por los interesados, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACTUALIZAN LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS Y REGISTRADAS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL PARA PRACTICAR AVALÚOS, EN EL MES DE MARZO DEL AÑO 2006.**

**PRIMERO.-** El listado de personas autorizadas ante la Tesorería del Distrito Federal, para la práctica de avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, que se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 3 de mayo de 2006, a través de la Resolución por la que se Publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para Practicar Avalúos, se deberá actualizar conforme a la siguiente:

#### **ALTA DE PERSONA A QUIEN SE OTORGÓ O REVALIDÓ AUTORIZACIÓN PARA PRACTICAR AVALÚOS**

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN	N O M B R E	INICIO	TÉRMINO
		DD/MM/AA	
S-0074	GE MONEY CRÈDITO INMOBILIARIO, S. A. DE C. V.	02/03/06	31/12/06

**SEGUNDO.-** El listado de peritos valuadores auxiliares registrados ante la Tesorería del Distrito Federal, para auxiliar a las personas autorizadas en la práctica de avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, que se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 3 de mayo de 2006, a través de la Resolución por la que se Publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal, para Practicar Avalúos, se deberá actualizar conforme a las siguientes:

**ALTAS DE PERITOS VALUADORES AUXILIARES A QUIENES SE OTORGÓ O REVALIDÓ REGISTRO PARA PRACTICAR AVALÚOS**

NÚMERO DE REGISTRO	N O M B R E	INICIO	TÉRMINO
		DD/MM/AA	
V-0089	ING. IGNACIO SÀNCHEZ MARTÌNEZ	15/02/06	31/12/06
V-0184	ARQ. FRANCISCO JOSÈ PÈREZ DE SALAZAR VERA	23/03/06	31/12/06
V-0416	ING. RAYMUNDO CANALES CABRERA PRESENTÒ ORDEN DE COBRO EL DÌA 7 MARZO 2006.	31/01/06	31/12/06
V-0520	ARQ. LEONORA EUGENIA GARCÌA CALATAYUD	14/03/06	31/12/06

**TERCERO.-** El listado de peritos valuadores independientes registrados ante la Tesorería del Distrito Federal, para practicar avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, que se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 3 de mayo de 2006, a través de la Resolución por la que se Publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal, para Practicar Avalúos, se deberá actualizar conforme a la siguiente:

**ALTA DE PERITO VALUADOR INDEPENDIENTE A QUIEN SE OTORGÓ O REVALIDÓ REGISTRO PARA PRACTICAR AVALÚOS**

NÚMERO DE REGISTRO	N O M B R E	INICIO	TÉRMINO
		DD/MM/AA	
V-0520-38	ARQ. LEONORA EUGENIA GARCÌA CALATAYUD	14/03/06	31/12/06

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.-** Las altas que se dan a conocer a través de la presente actualizan los listados de las personas autorizadas y registradas ante la autoridad fiscal, para practicar avalúos, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 3 de mayo de 2006, a través de la Resolución por la que se Publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para Practicar Avalúos.

México, D. F., a 17 de mayo de 2006.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL TESORERO DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

**LIC. OSCAR ROSADO JIMÉNEZ.**

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
DEL DISTRITO FEDERAL****ACUERDO 034/SO/23-05/2006****ACUERDO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL POR  
EL QUE SE APRUEBA LA ESTRUCTURA FUNCIONAL DEL INSTITUTO.****CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Instituto es un órgano autónomo, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública.
2. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 63, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, es atribución del Instituto emitir su Reglamento Interior, manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento.
3. Que el 28 de abril de 2006 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como el Acuerdo de este Instituto por el cual se aprueba su estructura orgánica.
4. Que de conformidad con el artículo 23 fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, corresponde al Pleno del Instituto aprobar la estructura funcional del Instituto.
5. Que es necesario contar con una estructura funcional complementaria al acuerdo mencionado en el numeral anterior a fin de poder ejercer con eficiencia las atribuciones que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal confiere a este Instituto.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57, 58, 63, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como 23 fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Pleno de este Instituto emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se aprueba la estructura funcional del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en los términos del anexo que forma parte del presente Acuerdo.

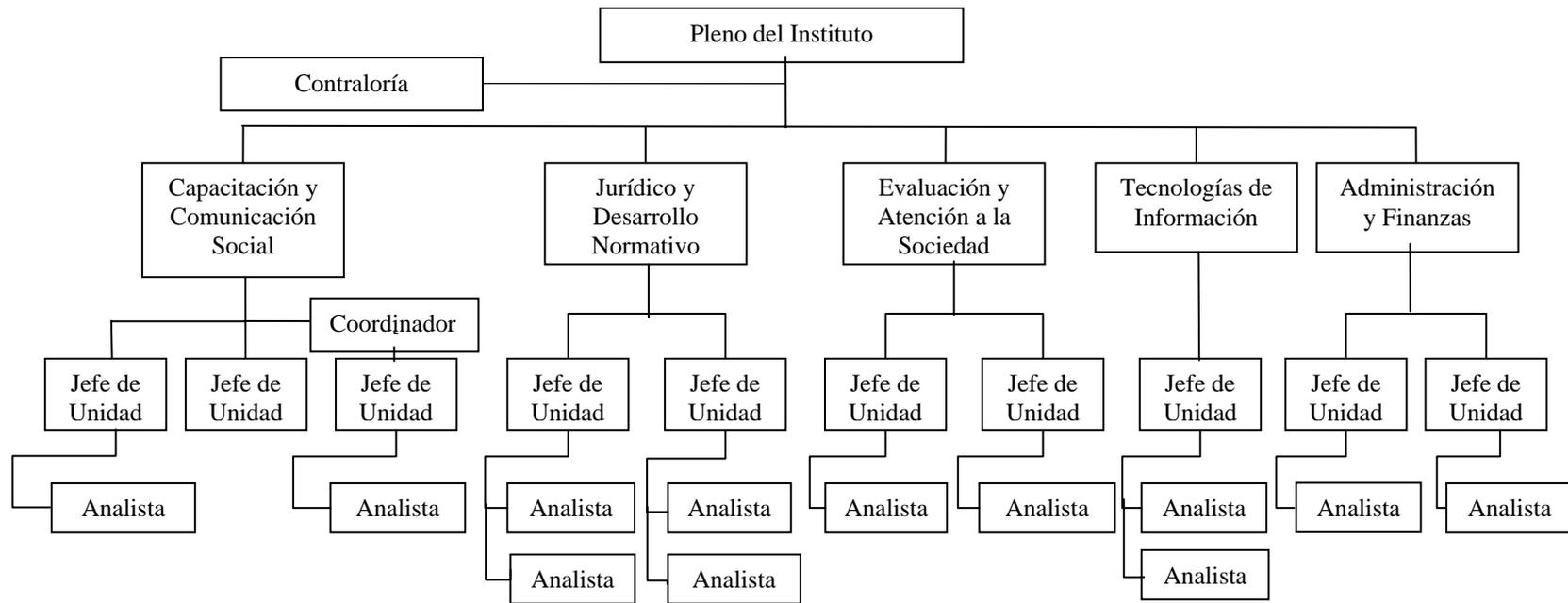
**SEGUNDO.** Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**TERCERO.** Instrúyase al Secretario Técnico para ordenar su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**CUARTO.** Con fundamento en el artículo 37 fracciones V, VI y XIV del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, instrúyase al Director de Tecnologías de Información para que se publique el presente acuerdo en la página de Internet de este Instituto.

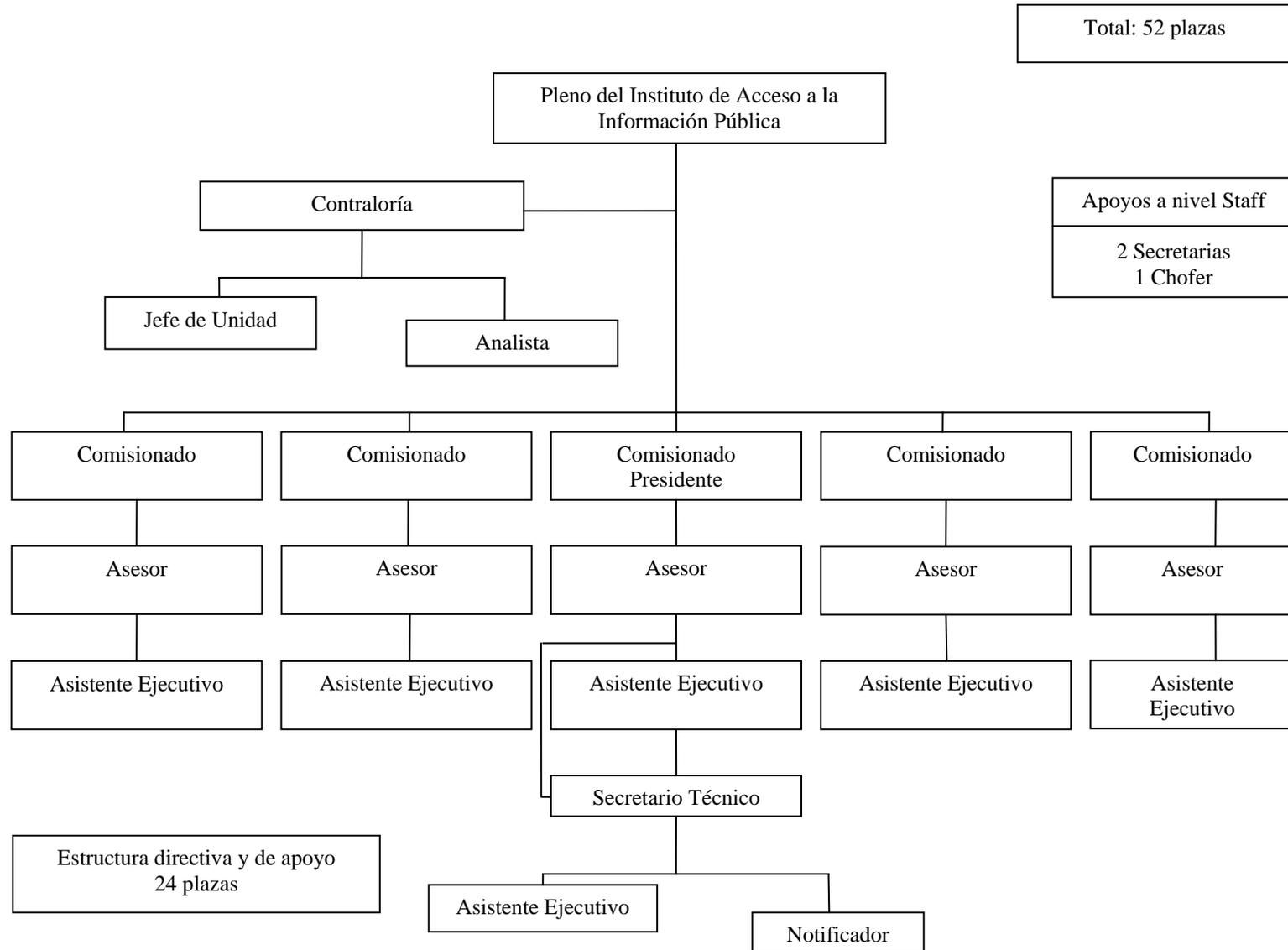
Así lo resolvieron, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, Oscar Mauricio Guerra Ford, Jorge Bustillos Roqueñí, Salvador Guerrero Chiprés, Areli Cano Guadiana y Bernardo Agustín Millán Gómez en sesión ordinaria celebrada el veintitrés de mayo dos mil seis.- (Firmas)

**Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal**  
**Estructura funcional**



Estructura Ejecutiva  
28 plazas

**Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal**  
**Estructura funcional**



**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
DEL DISTRITO FEDERAL****ACUERDO 035/SO/23-05/2006****ACUERDO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE MODIFICA EL PUNTO SEGUNDO DEL “ACUERDO DEL CONSEJO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO Y SU PROGRAMA OPERATIVO ANUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006”.****ANTECEDENTES**

Que el diecisiete de febrero de dos mil seis el Pleno del Consejo de Información Pública del Distrito Federal aprobó el “Acuerdo del Consejo de Información Pública del Distrito Federal por el que se aprueba el Presupuesto y su Programa Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2006”, cuyo punto Segundo aprueba el tabulador de sueldos y salarios en los términos del Anexo que forma parte integral del mismo.

Que con fecha catorce de febrero de dos mil seis, en cumplimiento al artículo 52 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2006, el entonces Presidente del Consejo de Información Pública del Distrito Federal informó a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal “el tabulador de sueldos y salarios vigente con los datos requeridos.”

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Instituto es un órgano autónomo, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública.
2. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 63, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, es atribución del Instituto emitir su Reglamento Interior, manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento.
3. Que el 28 de abril de 2006 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
4. Que los servidores públicos deben recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de sus funciones, por lo que es necesario contar con un tabulador de sueldos que cumpla con dicho objetivo y que sea un elemento de un sistema de desarrollo profesional eficiente para los servidores públicos del Instituto.
5. Que de conformidad con el artículo 23 fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, corresponde al Pleno del Instituto aprobar el tabulador de sueldos del personal del propio Instituto.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57, 58, 63, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como 23 fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Pleno de este Instituto emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba modificar el punto Segundo del “Acuerdo del Consejo de Información Pública del Distrito Federal por el que se aprueba el presupuesto y su programa operativo anual para el ejercicio fiscal 2006”, relativo al tabulador de sueldos del personal del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en términos del anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**TERCERO.** Instrúyase al Secretario Técnico para ordenar su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**CUARTO.** En cumplimiento al artículo 52 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2006, se instruye al Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal para que informe a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal las modificaciones a que se refiere el punto anterior.

**QUINTO.** Con fundamento en el artículo 37 fracciones V, VI y XIV del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, instrúyase al Director de Tecnologías de Información para que se publique el presente acuerdo en la página de Internet de este Instituto.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, Oscar Mauricio Guerra Ford, Jorge Bustillos Roqueñí, Salvador Guerrero Chiprés, Areli Cano Guadiana y Bernardo Agustín Millán Gómez en sesión ordinaria celebrada el veintitrés de mayo dos mil seis.- (Firmas)

---

**Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal**

**Tabulador de Sueldos**

<b>Nivel</b>	<b>Puesto</b>	<b>1103</b>	<b>1509</b>	<b>Sueldo grabado</b>	<b>Matriz impuesto</b>	<b>Subsidio aplicable</b>	<b>Subsidio acreditable</b>	<b>ISR</b>	<b>Sueldo neto</b>
1	Comisionado	14,535.60	74,969.40	89,505.00	25,500.03	3,202.63	3,161.00	22,339.03	67,165.97
2	Secretario Técnico	10,310.00	43,869.13	54,179.13	14,902.27	3,202.63	3,161.00	11,741.27	42,437.86
3A	Contralor	9,133.28	37,878.88	47,012.16	12,752.18	3,202.63	3,161.00	9,591.18	37,420.98
3	Director	9,133.28	37,878.88	47,012.16	12,752.18	3,202.63	3,161.00	9,591.18	37,420.98
4	Coordinador	7,925.00	29,716.01	37,641.01	9,940.83	3,202.63	3,161.00	6,779.83	30,861.18
5	Asesor	6,741.28	24,430.64	31,171.92	8,000.10	4,156.98	4,102.94	3,897.17	27,274.75
6	Jefe de Unidad	6,358.56	21,753.68	28,112.24	7,082.20	3,881.61	3,831.14	3,251.05	24,861.19
7	Asistente Ejecutivo	5,784.48	16,859.44	22,643.92	5,441.70	3,389.46	3,345.39	2,096.31	20,547.61
8	Analista	5,445.44	12,729.60	18,175.04	4,101.04	2,017.83	1,991.60	2,109.44	16,065.60
9	Secretaria	4,668.56	6,793.28	11,461.84	2,087.08	1,212.25	1,196.49	890.59	10,571.25
10A	Notificador	4,668.56	4,119.44	8,788.00	1,284.93	642.46	634.11	650.82	8,137.18
10	Chofer	4,668.56	4,119.44	8,788.00	1,284.93	642.46	634.11	650.82	8,137.18

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.  
DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO  
Convocatoria: 007 (Local)**

El Ingeniero Everardo Padilla López, Director General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo Delegación Benito Juárez, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de los Artículos 23, 24 apartado "A", 25 apartado "A" Fracción "I", y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales que tengan la capacidad técnica y financiera de llevar a cabo los trabajos descritos a continuación, para participar en la Licitación Pública Nacional para la adjudicación de los contratos a precios unitarios y tiempo determinado, con cargo al presupuesto de la Delegación, según Oficio de Autorización de inversión de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal No. SE/0149/06 de fecha 18 de Enero del 2006. Se llevará a cabo mediante Plazos Normales como fue autorizado el día 16 de Diciembre de 2005 en la decimosegunda sesión ordinaria del subcomité de obras Delegacional.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001118-020-06	\$ 1,000.00 Costo en CompraNet: \$ 900.00	09/06/06 14:00 hrs.	14/06/06 11:00 hrs.	20/06/06 11:00 hrs.	27/06/06 11:00 hrs.	04/07/06 11:00 hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha posible de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010306	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ESCUELAS PRIMARIAS LAOS Y CARRILLO ANTILLAS EN LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ	24/07/06	75 DÍAS	\$700,000

1. La ubicación de las obras es dentro del Perímetro Delegacional y se indica con precisión en las bases del concurso.
2. La reunión para realizar la visita al lugar de las obras será en la Sala de juntas de la Unidad Departamental de Control, Seguimiento y Precios Unitarios de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en la planta baja del Edificio Sede Delegacional. En Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac.
3. La cita para la junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la Unidad Departamental de Control, Seguimiento y Precios Unitarios de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en la planta baja del Edificio Sede Delegacional en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac. Es obligatoria la asistencia de personal calificado, el cual se acreditará con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia), así mismo oficio de presentación del asistente avalado por el apoderado legal de persona física o moral.
4. Para estas no se otorgaran anticipos.

5. Los interesados deberán acreditar la especialidad para los trabajos a realizar con el registro de concursante expedido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal.
6. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español, así como la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será Peso Mexicano.
7. El acto de presentación de proposiciones, Apertura Técnica y Económica se llevarán a cabo en la Unidad Departamental de Control, Seguimiento y Precios Unitarios de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano ubicada en la planta baja del Edificio Sede Delegacional en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac.
8. Los interesados podrán adquirir las bases por el Sistema de CompraNet <http://compranet.gob.mx> o de forma directa en la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en la planta baja del Edificio Sede Delegacional en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 9 de Junio del presente año, de 10:00 a 14:00 horas.
9. El costo de las bases para cada uno de los concursos será de \$ 1,000.00 si se adquiere directamente en la Delegación y \$ 900.00 por el Sistema de CompraNet <http://compranet.gob.mx>.
10. El pago de las bases de concurso deberá hacerse mediante cheque de caja o certificado a nombre del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, emitido por instituciones bancarias.
11. Se adjudicará el contrato a la empresa que, de entre los licitantes, reúna las condiciones Legales, Técnicas, Económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Contra la resolución del fallo no procederá recurso alguno.
12. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

**MÉXICO, D.F. A 05 DE JUNIO DEL 2006**  
**ATENTAMENTE**  
**DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**  
**EN LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ**  
**ING. EVERARDO PADILLA LÓPEZ**  
(Firma)

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.  
DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO  
Convocatoria: 008 (Local)**

El Ingeniero Everardo Padilla López, Director General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo Delegación Benito Juárez, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de los Artículos 23, 24 apartado "A", 25 apartado "A" Fracción "I", y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales que tengan la capacidad técnica y financiera de llevar a cabo los trabajos descritos a continuación, para participar en la Licitación Pública Nacional para la adjudicación de los contratos a precios unitarios y tiempo determinado, con cargo al presupuesto de la Delegación, según Oficio de Autorización de inversión de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal No. SE/0149/06 de fecha 18 de Enero del 2006. Se llevará a cabo mediante Plazos Normales como fue autorizado el día 31 de Marzo de 2006 Y 26 de Mayo, en la tercera y quinta sesión ordinaria del subcomité de obras Delegacional.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001118-021-06	\$ 1,000.00 Costo en CompraNet: \$ 900.00	09/06/06 14:00 hrs.	14/06/06 13:00 hrs.	20/06/06 13:00 hrs.	27/06/06 13:00 hrs.	04/07/06 13:00 hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha posible de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010306	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DOS CENTROS CULTURALES (LETRAN VALLE Y GABY BRIMMER) EN LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ	24/07/06	60 DÍAS	\$500,000

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001118-022-06	\$ 1,000.00 Costo en CompraNet: \$ 900.00	09/06/06 14:00 hrs.	15/06/06 11:00 hrs.	21/06/06 11:00 hrs.	28/06/06 11:00 hrs.	05/07/06 11:00 hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha posible de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010306	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN CENTRO CULTURAL Y UNA BIBLIOTECA (JUAN RULFO Y FRANCISCO ZARCO) EN LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ.	24/07/06	60 DÍAS	\$500,000

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001118-023-06	\$ 1,000.00 Costo en CompraNet: \$ 900.00	09/06/06 14:00 hrs.	15/06/06 13:00 hrs.	21/06/06 13:00 hrs.	28/06/06 13:00 hrs.	05/07/06 13:00 hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha posible de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010306	SUSTITUCIÓN DE LINEAS DE AGUA POTABLE EN LOS FRENTE DE MIGUEL LAURENT Y MATÍAS ROMERO.	24/07/06	92 DÍAS	\$2,100,000

1. La ubicación de las obras es dentro del Perímetro Delegacional y se indica con precisión en las bases del concurso.
2. La reunión para realizar la visita al lugar de las obras será en la Sala de juntas de la Unidad Departamental de Control, Seguimiento y Precios Unitarios de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en la planta baja del Edificio Sede Delegacional. En Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac.
3. La cita para la junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la Unidad Departamental de Control, Seguimiento y Precios Unitarios de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en la planta baja del Edificio Sede Delegacional en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac. Es obligatoria la asistencia de personal calificado, el cual se acreditará con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia), así mismo oficio de presentación del asistente avalado por el apoderado legal de persona física o moral.
4. Para estas no se otorgaran anticipos.
5. Los interesados deberán acreditar la especialidad para los trabajos a realizar con el registro de concursante expedido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal.
6. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español, así como la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será Peso Mexicano.
7. El acto de presentación de proposiciones, Apertura Técnica y Económica se llevarán a cabo en la Unidad Departamental de Control, Seguimiento y Precios Unitarios de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano ubicada en la planta baja del Edificio Sede Delegacional en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac.
8. Los interesados podrán adquirir las bases por el Sistema de CompraNet <http://compranet.gob.mx> o de forma directa en la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en la planta baja del Edificio Sede Delegacional en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 9 de Junio del presente año, de 10:00 a 14:00 horas.

9. El costo de las bases para cada uno de los concursos será de \$ 1,000.00 si se adquiere directamente en la Delegación y \$ 900.00 por el Sistema de CompraNet <http://compranet.gob.mx>.
10. El pago de las bases de concurso deberá hacerse mediante cheque de caja o certificado a nombre del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, emitido por instituciones bancarias.
11. Se adjudicará el contrato a la empresa que, de entre los licitantes, reúna las condiciones Legales, Técnicas, Económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Contra la resolución del fallo no procederá recurso alguno.
12. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

**MÉXICO, D.F. A 05 DE JUNIO DEL 2006**  
**ATENTAMENTE**  
**DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**  
**EN LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ**  
**ING. EVERARDO PADILLA LÓPEZ**  
(Firma)

---

**Gobierno del Distrito Federal, Delegación Coyoacán.  
Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos.  
CONVOCATORIA No. 07-06 (LOCAL)**

El Ing. Arq. Juan Manuel Aragón Vázquez; Director General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos en la Delegación Coyoacán, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal en sus artículos 24 apartado A; 25 apartado A fracción I y 26, de acuerdo al Caso No. 85, dictaminado y aprobado por el Subcomité de Obras en la Quinta Sesión Ordinaria del 26 de mayo de 2006, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y por Unidad de Concepto de Trabajo Terminado, conforme a lo siguiente:

Número de Licitación		Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001096-029-06		Trabajos de mantenimiento de carpeta asfáltica en la Colonia Pedregal de Santa Úrsula en las calles: San Julio, entre Circuito Estadio Azteca y Apolinar; San Celso, San Benjamín, San Cástulo, San Gabriel y San Benito, entre Circuito Estadio Azteca y Avenida Santa Úrsula; y Santo Tomás, entre San Alejandro y Avenida Santa Úrsula.		28-06-06	26-08-06	\$1,000,000.00
Costo de las bases		Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
Venta Directa \$1,250.00	CompraNET \$1,150.00	07-06-06	08-06-06 10:00 Hrs.	09-06-06 10:00 Hrs.	16-06-06 10:00 Hrs.	20-06-06 10:00 Hrs.

**Lineamientos Generales.**

- Los recursos fueron autorizados con el Oficio de Autorización de Inversión, de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, número SFDF/084/2006, de fecha 13 de febrero de 2006.
- El pago deberá efectuarse mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, con cargo a una institución de crédito autorizada a operar en el D. F. En caso de compra directa en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de esta Delegación, ubicada en Guillermo Pérez Valenzuela, No. 159, Col. Barrio de Santa Catarina, C.P. 04010, Coyoacán, D. F.
- Los interesados podrán consultar y/o comprar las bases arriba señaladas en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y siendo el caso de la compra por el sistema CompraNET, se realizará el pago mediante los recibos que genera el sistema. Los planos, especificaciones y otros documentos que no puedan obtener mediante el sistema CompraNET, se entregarán a los interesados, en las oficinas de la J.U.D. de Concursos y Contratos de esta Delegación, previa presentación del recibo de pago, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna.
- El lugar de reunión para la visita de obra del concurso 029 será en las oficinas de la J.U.D. de Infraestructura Urbana, sita en Guillermo Pérez Valenzuela, No. 159, Col. Barrio de Santa Catarina, C.P. 04010, Coyoacán, D. F., asimismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra, anexando copia de la cédula profesional del personal técnico calificado y presentar original para cotejo.
- La(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo en la Sala de Juntas para Licitaciones, perteneciente a la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos, de la Delegación Coyoacán, sita en Guillermo Pérez Valenzuela, No. 159, Col. Barrio de Santa Catarina, C.P. 04010, Coyoacán D.F.; asimismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones, anexando copia de la cédula profesional del personal técnico calificado y presentar original para cotejo, **la asistencia a la junta de aclaraciones es obligatoria.**
- Los actos de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas para Licitaciones, perteneciente a la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos de la Delegación Coyoacán, en los días y horas indicados en esta convocatoria y en las bases de la licitación.
- La venta de bases será a partir del **05 de junio de 2006** y la fecha límite será el **07 de junio de 2006**, en días hábiles con el siguiente horario de **09:00 a 14:00 horas** presentando los siguientes documentos, **este mismo horario se aplicará también para el pago de dichas bases a través del sistema CompraNET.**

❖ **Deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:**

- A. Solicitud por escrito para participar en los trabajos objeto de esta convocatoria, manifestando número de la licitación, indicando su objeto social, nombre y domicilio completo del licitante, en papel membretado de la empresa.
  - B. Constancia de Registro de concursante **Definitivo**, expedida por la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal (la actualización deberá ser al año 2004), mismo que deberá expresar el capital contable requerido.
  - C. Carta de no encontrarse en los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
  - D. Cuando el pago de las bases de licitación sea a través del sistema CompraNET, además de lo solicitado anteriormente en los puntos “A y B” deberán presentar el recibo original de pago y entregar copia del mismo, antes de la visita de obra.
8. Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia y capacidad técnica mediante la relación de contratos de obras relacionados con las mismas vigentes que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, durante los últimos tres años comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como carátulas de contratos y actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.
  9. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será el español.
  10. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
  11. La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con esta licitación, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
  12. **Para la ejecución de los Trabajos la Delegación otorgará anticipo del 10 % (diez por ciento) para inicio de obra y del 20 % (veinte por ciento) para compra de materiales y/o equipos de instalación permanente.**
  13. Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento y solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica financiera y administrativa que resulte ser la más solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
  14. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán presentar ante el órgano de Control Interno solicitud de aclaración en términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

**México, Distrito Federal, 05 de junio de 2006**  
**Director General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos**

(Firma)

**Ing. Arq. Juan Manuel Aragón Vázquez**

---

**PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**  
 Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales  
 Licitación Pública Internacional

**Convocatoria: 005-06**

El Ingeniero Jorge A. Guzmán de las Casas, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y los artículos 32, 33, 58 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional para la adquisición de llantas para vehículos y motocicletas, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y fallo
30100001-010-06	\$ 1,000.00 Compranet: \$750.00	07/06/2006	08/06/2006 10:00 horas	13/06/2006 10:00 horas	19/06/2006 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad De medida	Cantidad con IVA Artículos 58 y 63 LADF
01	C660605018	Llantas para vehículos	Contrato	1er. lugar monto mínimo \$35,000.00 1er. lugar monto máximo \$350,000.00 2º. lugar monto mínimo \$20,000.00 2º. lugar monto máximo \$200,000.00
02	C660605028	Llantas para motocicletas	Contrato	1er. lugar monto mínimo \$20,000.00 1er. Lugar monto máximo \$200,000.00

Las bases de esta licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: La Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, sita en Av. Coyoacán No. 1635, edificio "B" planta alta, colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal; con el siguiente horario: De 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Convocante: mediante cheque de caja o certificado a nombre del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del G.D.F., en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, sita en Av. Coyoacán No. 1635, edificio "B" planta alta, colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, México, D.F. y en compranet para depósito en la cuenta No. 9649285, de Banco Santander Serfín, S.A., mediante los recibos que genera el sistema.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

Los eventos se llevarán a cabo en la Sala de eventos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Coyoacán No. 1635, edificio "B" planta alta, colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, México, D. F.

Lugar de entrega: De acuerdo a bases.

Las condiciones de pago serán: De acuerdo a bases.

La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, hace la aclaración de que no habrá anticipos.

El Lic. Jaime R. Mata Carranza, Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios y/o el Dr. Luis Antonio Canseco Moreno, Subdirector de Adquisiciones y Contrataciones, son los servidores públicos designados como responsables de los procedimientos de la presente licitación pública internacional

México, D.F., a 05 de junio del 2006  
 EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
 DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL  
 (Firma)  
 ING. JORGE A. GUZMAN DE LAS CASAS

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE LA CIUDAD DE MEXICO  
**LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES E INTERNACIONAL**  
 CONVOCATORIA MULTIPLE No. 001

En cumplimiento a lo que establecen las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, Organismo Público Autónomo del Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Publicas de carácter Nacional e Internacional para la adquisición de “Materiales y Útiles de Oficina”, “Materiales de Limpieza”, “Materiales y Útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos” y “Servicio de Limpieza”. conforme a lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 2909-0001-001-06

<b>“Bienes Informáticos”</b>	<b>Costo de las bases</b>	<b>Fechas y límite para adquirir bases</b>	<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>Presentación de proposiciones y apertura Sobre (s)</b>	<b>Fallo</b>
Licitación N° 2909-0001-001-06	\$1,000.00 EN COMPRANET \$900.00	05, 06, 07 y 08 de Junio 2006 de 10:00 a 14:00 hrs. y de 17:00 a 20:00 hrs	09-Junio-2006 10:00 hrs.	15-Junio-2006 10:00 hrs.	23-Junio-2006 10:00 hrs.
<b>PARTIDA</b>	<b>CLAVE CABMS</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>		<b>CANTIDAD</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>
<b>1</b>	C660200010	Fólder con pestaña color crema tamaño carta en cartulina de primera		18,000	Paquete
<b>2</b>	C660200010	Fólder con pestaña color crema tamaño oficio en cartulina de primera		12,000	Pieza
<b>3</b>	C210000024	Bolígrafo punto mediano en cuerpo blanco opaco tinta negra		6,000	Caja
<b>4</b>	C210000258	Protector de hojas transparente t/carta 3 argollas		6,000	Paquete
<b>5</b>	C210000258	Protector de hojas transparente t/oficio 3 argollas		6,000	Paquete

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 2909-0001-002-06

<b>“Materiales y Útiles de Oficina”</b>	<b>Costo de las bases</b>	<b>Fechas y límite para adquirir bases</b>	<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>Presentación de proposiciones y apertura Sobre (s)</b>	<b>Fallo</b>
Licitación N° 2909-0001-002-06	\$1,000.00 EN COMPRANET \$900.00	05, 06, 07 y 08 de Junio 2006 de 10:00 a 14:00 hrs. y de 17:00 a 20:00 hrs	12-Junio-2006 17:30 hrs.	16-Junio-2006 17:30 hrs.	26-Junio-2006 10:00 hrs.
<b>PARTIDA</b>	<b>CLAVE CABMS</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>		<b>CANTIDAD</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>
<b>1</b>	C420000120	Papel sanitario jumbo 250 mts. X 10 cms. De ancho.		3,500	Rollo
<b>2</b>	C420000138	Papel toalla en rollo de 180 mts. Color natural		2,000	Rollo

3	C660200040	Toallas sanitarias de papel interdoblada	1,500	Paquete
4	C420000080	Jabón de manos en gel con p. H. 7% neutro c/válvula.	1,000	Cartucho
5	C420000000	Pañuelo facial desechable c/100 hojas doble	500	Pieza

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. 2909-0001-003-06

“Material de Limpieza”	Costo de las bases	Fechas y límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura Sobre (s)	Fallo
Licitación N° 2909-0001-003-06	\$1,000.00 EN COMPRANET \$900.00	05, 06, 07 y 08 de Junio 2006 de 10:00 a 14:00 hrs. y de 17:00 a 20:00 hrs	09-Junio-2006 17:30 hrs.	15-Junio-2006 17:30 hrs.	23-Junio-2006 17:30 hrs.
PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C360000048	Toner para HP LÁSER JET AMARILLO C9722A HP 4600.		22	Pieza
2	C360000048	Toner para HP LÁSER JET CYAN C9721A HP 4600.		22	Pieza
3	C360000048	Toner para HP LÁSER JET MAGENTA C9723A HP 4600.		22	Pieza
4	C360000048	Toner para HP LÁSER JET 4200N Q1338A.		160	Pieza
5	C360000048	Toner láser JET HP 4250 Q5942.		40	Pieza

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 2909-0001-004-06

“Material de Limpieza”	Costo de las bases	Fechas y límite para adquirir bases	Visita a Instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura Sobre (s)	Fallo
Licitación N° 2909-0001-004-06	\$1,000.00 EN COMPRANET \$900.00	05, 06, 07 y 08 de Junio 2006 de 10:00 a 14:00 hrs. y de 17:00 a 20:00 hrs	12-Junio-2006 10:00 hrs.	13-Junio-2006 10:00 hrs.	19-Junio-2006 10:00 hrs.	27-Junio-2006 10:00 hrs.
PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
1		Servicio de Limpieza.		1	Servicio	

- La presente Licitación se realizará por conducto de la Coordinación de Servicios Administrativos de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, con domicilio ubicado en: División del Norte No. 906, 1er piso, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, teléfono 55-43-03-41. ext. 6104 y 6105.

- Las bases de la Licitación estarán disponibles para su consulta y venta en el domicilio de la convocante de 10:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- El pago de las bases se realizara en las oficinas de la convocante mediante cheque certificado o de caja a favor de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, o bien en internet: <http://compranet.gob.mx>, mediante el formato que para tal efecto expide el sistema.
- Las propuestas deberán ser en idioma español, monedas y unidades de medida de uso nacional.
- Los eventos se realizarán en el domicilio, calendarios y horarios anunciados
- Lugar y Plazo de entrega: será de conformidad a lo establecido en las bases.
- Las condiciones de pago serán: entre los 20 días naturales posteriores a la presentación de facturas a revisión. (No se otorgarán anticipos)
- El responsable de los Procedimientos Licitatorios antes descritos, será el C. José de Jesús Hernández Ochoa, Subdirector de Recursos Materiales en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

México D.F., 05 de Junio del 2006

(Firma)

---

C.P. Patricia Fuentes Rangel  
Coordinadora de Servicios Administrativos en la  
Universidad Autónoma de la Ciudad de México

---

## SECCIÓN DE AVISOS

### SANLUIS CORPORACIÓN, S. A. DE C. V.

#### INFORME DEL COMISARIO

México, D. F., 10 de febrero de 2006

A la Asamblea General de Accionistas de  
SANLUIS Corporación, S. A. de C. V.

1. En mi carácter de Comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los estatutos de SANLUIS Corporación, S. A. de C. V. (la compañía), rindo mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad del balance general y de los estados de resultados, de cambios en la inversión de los accionistas y de cambios en la situación financiera, preparados por y bajo la responsabilidad de la Administración de la compañía y que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, en relación con la marcha de la compañía, por el año que terminó el 31 de diciembre de 2005.
2. He asistido a las Asambleas de Accionistas y las Juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido de los directores y administradores la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.
3. Revisé cuidadosamente el dictamen de fecha 10 de febrero de 2006, rendido por separado, por los auditores externos de la compañía, PricewaterhouseCoopers, S. C., en relación con el examen que llevaron a cabo, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, de los estados financieros preparados por la Administración de la compañía.
4. Como se indica en la Nota 2i. de los estados financieros dictaminados la compañía adoptó las disposiciones del Boletín B-7 "Adquisiciones de Negocios" emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), reconociendo el método de compra como regla única de valuación para la adquisición de negocios y eliminando, a partir de la entrada en vigor de dicho Boletín, la amortización del crédito mercantil, sujetándolo a pruebas anuales de deterioro.
5. Como se menciona en la Nota 2l. de los estados financieros dictaminados a partir del 1 de enero de 2005, la compañía adoptó las adecuaciones al Boletín D-3 "Obligaciones Laborales" emitido por el IMCP, el cual incorpora reglas de valuación, presentación y registro para el reconocimiento de obligaciones por remuneraciones al término de la relación laboral por causas distintas a reestructuración.
6. En mi opinión, excepto por los cambios señalados en los párrafos anteriores y con los que estoy de acuerdo, los criterios y políticas contables y de información financiera seguidos por la compañía y considerados por los administradores para preparar los estados financieros antes mencionados, presentados por los mismos a esta Asamblea son adecuados y suficientes, y se aplicaron en forma consistente con el año anterior; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de SANLUIS Corporación, S. A. de C. V. al 31 de diciembre de 2005, así como los resultados de sus operaciones, los cambios en la inversión de sus accionistas y los cambios en su situación financiera por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

(Firma)  
C.P. Javier Soní Ocampo  
Comisario

DICTAMEN DE LOS AUDITORES EXTERNOS

México, D. F., 10 de febrero de 2006

A los Accionistas de  
SANLUIS Corporación, S. A. de C. V.

1. Hemos examinado los balances generales de SANLUIS Corporación, S. A. de C. V. (la compañía) al 31 de diciembre de 2005 y de 2004, y los estados de resultados, de cambios en la inversión de los accionistas y de cambios en la situación financiera que les son relativos por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

2. Como se menciona en la Nota 2, los estados financieros adjuntos han sido preparados específicamente para su presentación a la Asamblea de Accionistas y, por lo tanto, no incluyen la consolidación de los estados financieros de las subsidiarias de la compañía, sino que esta inversión se presenta valuada a través del método de participación. Por separado hemos emitido nuestro dictamen de la misma fecha sobre los estados financieros consolidados de la compañía y sus subsidiarias a los que se debe recurrir para evaluar la situación financiera y los resultados de operación.
3. En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de SANLUIS Corporación, S. A. de C. V. al 31 de diciembre de 2005 y de 2004, y los resultados de sus operaciones, los cambios en la inversión de sus accionistas y los cambios en su situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados en México.

PricewaterhouseCoopers  
(Firma)  
C.P. Gildardo Lili C.



SANLUIS Corporación, S. A. DE C. V.ESTADOS DE RESULTADOS

(Nota 1)

Miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2005

	<u>Año que terminó el</u> <u>31 de diciembre de</u>	
	<u>2005</u>	<u>2004</u>
Resultado integral de financiamiento:		
Intereses a cargo	(\$ 73,995)	(\$ 63,858)
Intereses ganados	20,462	5,941
Utilidad cambiaria – Neta	119,585	3,466
Utilidad por posición monetaria	<u>75,328</u>	<u>143,646</u>
	<u>141,380</u>	<u>89,195</u>
Otros gastos – Neto	<u>(7,882)</u>	<u>(14,242)</u>
Utilidad antes de provisiones para impuestos	<u>133,498</u>	<u>74,953</u>
Impuesto sobre la renta diferido (Nota 8)	(153,544)	(99,479)
Recuperación de impuestos de subsidiarias	<u>115,575</u>	<u>54,427</u>
	<u>(37,969)</u>	<u>(45,052)</u>
Utilidad antes de participación en los resultados de las subsidiarias	95,529	29,901
Participación en los resultados de las subsidiarias (Nota 3)	<u>(125,034)</u>	<u>(133,196)</u>
Pérdida antes de partida extraordinaria	(29,505)	(103,295)
Partida extraordinaria		
Utilidad en el pago de deuda a descuento - Neta (Nota 6)	<u>7,997</u>	<u>39,829</u>
Pérdida neta	<u>(\$ 21,508)</u>	<u>(\$ 63,466)</u>

Las nueve notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

SANLUIS Corporación, S. A. DE C. V.

ESTADOS DE CAMBIOS EN LA INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS  
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y DE 2004  
 (Notas 1 y 7)

Miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2005

	Utilidades acumuladas									
	SANLUIS Corporación									
	S. A. de C. V.									
	Capital social	Prima en suscripción de acciones	Reserva para recompra de acciones	En subsidiarias	Sin aplicar	Aplicadas a la reserva legal	Total	Efecto inicial de impuestos diferidos	Insuficiencia en la actualización del capital	Total
Saldos al 1 de enero de 2004	\$987,183	\$1,375,963	\$555,843	\$2,943,828	\$2,896,369	\$16,741	\$5,856,938	(\$460,285)	(\$7,378,469)	\$ 937,173
Capitalización de utilidades acumulada (Nota 7a.)	6,144				(6,144)		(6,144)			
Decreto de dividendos (Nota 7a.)					(1,396)		(1,396)			(1,396)
(Pérdida) utilidad integral (Notas 2i. y 7b.)				(133,196)	69,730		(63,466)		253,779	190,313
Saldos al 31 de diciembre de 2004	993,327	1,375,963	555,843	2,810,632	2,958,559	16,741	5,785,932	(460,285)	(7,124,690)	1,126,090
(Pérdida) utilidad integral (Notas 2i. y 7b.)				(125,034)	103,526		(21,508)		(6,658)	(28,166)
Saldos al 31 de diciembre de 2005	<u>\$993,327</u>	<u>\$1,375,963</u>	<u>\$555,843</u>	<u>\$2,685,598</u>	<u>\$3,062,085</u>	<u>\$16,741</u>	<u>\$5,764,424</u>	<u>(\$460,285)</u>	<u>(\$7,131,348)</u>	<u>\$1,097,924</u>

Las nueve notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

SANLUIS Corporación, S. A. DE C. V.ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA

(Nota 1)

Miles de pesos de poder adquisitivo  
del 31 de diciembre de 2005

	<u>Año que terminó el</u> <u>31 de diciembre de</u>	
	<u>2005</u>	<u>2004</u>
<u>Operación:</u>		
Pérdida antes de partida extraordinaria	(\$ 29,505)	(\$ 103,295)
Cargos que no afectaron los recursos:		
Participación en los resultados de las subsidiarias	125,034	133,196
Efectos de impuestos diferidos	153,544	99,479
Variación en cuentas por cobrar y por pagar, compañías subsidiarias e impuestos por recuperar	<u>(57,638)</u>	<u>(65,809)</u>
Recursos generados por la operación antes de partida extraordinaria	191,435	195,189
Partida extraordinaria:		
Utilidad en el pago de deuda a descuento	<u>7,997</u>	<u>39,829</u>
Recursos generados por la operación	<u>199,432</u>	<u>235,018</u>
<u>Financiamiento:</u>		
Financiamientos con compañías subsidiarias	(323,832)	(71,183)
Decreto de dividendos		(1,396)
Movimiento neto en la deuda de la compañía	<u>(20,538)</u>	<u>(198,399)</u>
Recursos utilizados en actividades de financiamiento	<u>(344,370)</u>	<u>(270,978)</u>
<u>Inversión:</u>		
Inversión en compañías subsidiarias y recursos generados por actividades de inversión	<u>144,985</u>	<u>32,345</u>
Aumento (disminución) en efectivo	47	(3,615)
Efectivo al principio del año	<u>176</u>	<u>3,791</u>
Efectivo al fin del año	<u>\$ 223</u>	<u>\$ 176</u>

Las nueve notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

SANLUIS Corporación, S. A. DE C. V.

NOTAS SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y DE 2004

Cifras monetarias expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2005, excepto tipos de cambio que se presentan en pesos de valor nominal

NOTA 1 - ACTIVIDAD DE LA COMPAÑÍA:

SANLUIS Corporación, S. A. de C. V. (la compañía) posee las acciones de empresas subsidiarias dedicadas a la manufactura de autopartes. La principal subsidiaria es SANLUIS Co-Inter, S. A. (SISA), que es la tenedora de las acciones de SANLUIS Rassini Autopartes, S. A. de C. V. (SRA) y ésta, a su vez, de Rassini, S. A. de C.V. y Suspensiones Rassini, S.A. de C.V., las cuales están dedicadas a la manufactura y venta de partes de suspensiones automotrices, y SANLUIS Investments, LLC y subsidiarias, dedicadas a la manufactura de componentes para frenos.

NOTA 2 - POLÍTICAS DE CONTABILIDAD SIGNIFICATIVAS:

Los estados financieros de la compañía han sido preparados para cumplir las disposiciones legales a que está sujeta como entidad jurídica independiente. Adicionalmente, se prepararon estados financieros consolidados de la compañía y sus subsidiarias al 31 de diciembre de 2005 y de 2004, los cuales son dictaminados por contador público independiente.

Los estados financieros que se acompañan y sus notas están expresados en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2005 y han sido preparados conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP).

A continuación se resumen las políticas de contabilidad más importantes seguidas en la formulación de los estados financieros:

- a. Las inversiones en valores incluyen inversiones en títulos de deuda y de capital, y se clasifican de acuerdo con la intención de su uso que la Administración les asigna al momento de su adquisición en: títulos de deuda para conservar al vencimiento, instrumentos financieros con fines de negociación e instrumentos financieros disponibles para su venta.

A partir del 1 de enero de 2005, la compañía adoptó las adecuaciones al Boletín C-2 “Instrumentos Financieros”, el cual establece que los efectos por valuación de los instrumentos disponibles para su venta, se registren en el capital contable y se determinen los efectos por deterioro de los instrumentos financieros. La adopción de este boletín no tuvo efecto en los estados financieros que se acompañan.

- b. La inversión en subsidiarias se expresa por el método de participación, determinado sobre los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2005 y de 2004. Conforme a este método, el costo de adquisición de las acciones se modifica por la parte proporcional de los cambios en las cuentas de capital contable de las compañías subsidiarias, posteriores a la fecha de la compra. La participación de la compañía en el resultado de sus subsidiarias se presenta por separado en el estado de resultados (véase Nota 3).

La compañía evalúa periódicamente el valor de recuperación de sus inversiones, las cuales son reservadas ante la existencia de indicios de irrecuperabilidad.

- c. La compañía reconoce los efectos del Impuesto sobre la Renta (ISR) diferido aplicando la tasa de impuesto vigente en el momento en que se estima que todas las diferencias entre los valores contables y fiscales de activos y pasivos (diferencias temporales) a la fecha de los estados financieros, se recuperarán o liquidarán.

La compañía incluye los efectos diferidos de impuestos relacionados con diferencias temporales registradas directamente en el capital contable en la insuficiencia en la actualización del capital.

- d. Las transacciones en monedas extranjeras se registran a los tipos de cambio vigentes en las fechas de su concertación. Los activos y pasivos en dichas monedas se expresan en moneda nacional aplicando los tipos de cambio vigentes a la fecha del balance general. Las diferencias motivadas por fluctuaciones en los tipos de cambio entre las fechas de concertación de las transacciones y su liquidación o valuación al cierre del ejercicio se aplican a los resultados, como parte del resultado integral de financiamiento.
- e. El capital social y las utilidades acumuladas representan el valor de dichos conceptos en términos de poder adquisitivo al fin del último ejercicio y se determinan aplicando a los importes históricos factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).
- f. La utilidad por posición monetaria representa la ganancia por inflación, medida en términos del INPC, sobre el neto de los activos y pasivos monetarios mensuales del año, actualizado a pesos de poder adquisitivo del cierre del último ejercicio. La ganancia del año por este concepto se incluye en el estado de resultados como parte del resultado integral de financiamiento.
- g. El resultado por tenencia de activos no monetarios representa la disminución en el valor actualizado de estos activos, aplicando costos específicos por encima o por debajo de la inflación medida en términos del INPC, y se incluye en la insuficiencia en la actualización del capital.
- h. La preparación de estados financieros de acuerdo con los PCGA requiere que la administración de la compañía efectúe estimaciones que afectan los importes reportados en los estados financieros. Los resultados reales podrían diferir de dichas estimaciones.
- i. La (pérdida) utilidad integral está representada por la pérdida neta, más los efectos del resultado por tenencia de activos no monetarios, así como por aquellas partidas que por disposición específica se reflejan en el capital contable y no constituyen aportaciones, reducciones y distribuciones de capital, y se actualiza aplicando factores derivados del INPC (véase Nota 7b.).
- j. Las subsidiarias de la compañía evalúan periódicamente el valor de recuperación de sus activos de larga duración tangibles e intangibles, incluyendo el crédito mercantil con base en los flujos de efectivo futuros de sus dos unidades generadoras de efectivo (Suspensiones y Frenos). Si el valor de los activos excede el valor descontado se reconoce una pérdida de valor.

- k. A partir del 1 de enero de 2005 la compañía y sus subsidiarias adoptaron las disposiciones del Boletín B-7 “Adquisiciones de Negocios”, consecuentemente, a partir de esa fecha el crédito mercantil ya no se amortiza y su valor está sujeto a pruebas anuales de deterioro. Hasta antes de la adopción del Boletín B-7, las subsidiarias de la compañía amortizaban el crédito mercantil en línea recta aplicando la tasa del 5% a su saldo actualizado. En el año que terminó el 31 de diciembre de 2004, la amortización del crédito mercantil de las subsidiarias de la compañía ascendió a \$52,176.

A partir del 1 de enero de 2005 la compañía adoptó las disposiciones del Boletín C-10 “Instrumentos Financieros Derivados y Operaciones de Cobertura”, emitido por el IMCP, el cual, además de precisar los criterios de registro, valuación y revelación aplicables a todos los instrumentos financieros derivados, incluyendo ciertos instrumentos derivados implícitos en otros contratos, requiere la evaluación de la efectividad de las coberturas de riesgo sobre flujos de efectivo y sobre la inversión neta en subsidiarias ubicadas en el extranjero y requiere que la posición efectiva de las ganancias o pérdidas de dichos instrumentos, se reconozcan dentro de la utilidad integral. La adopción de este boletín no tuvo efecto importante en los estados financieros que se acompañan.

A partir del 1 de junio de 2004 el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), asumió la responsabilidad de la normatividad contable en México. Como parte de esta responsabilidad y después de un proceso de auscultación, efectuado durante 2004 y 2005, el CINIF emitió diversas Normas de Información Financiera (NIF), las cuales entraron en vigor a partir del 1 de enero de 2006.

NIF A-4 “Características cualitativas de los estados financieros”.

NIF A-5 “Elementos básicos de los estados financieros”.

NIF A-6 “Reconocimiento y valuación”.

NIF A-7 “Presentación y revelación”.

NIF A-8 “Supletoriedad”.

NIF B-1 “Cambios contables y correcciones de errores”.

#### NOTA 3 - INVERSIÓN EN COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS:

El saldo de inversión en compañías subsidiarias se integra por:

	<u>31 de diciembre de</u>	
	<u>2005</u>	<u>2004</u>
Corporación Turística Sanluis, S. A. de C. V.	\$1,776,117	\$1,918,437
Administración y Control Sanluis, S. A. de C. V.	446,873	628,786
SANLUIS Co-Inter, S. A.	651,028	605,342
Otras	<u>449</u>	<u>464</u>
	<u>\$2,874,467</u>	<u>\$3,153,029</u>

A continuación se presenta la situación financiera consolidada de la compañía y sus subsidiarias y los resultados consolidados de sus operaciones dictaminados por contador público independiente:

SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADA

<u>Activo</u>	<u>31 de diciembre de</u>	
	<u>2005</u>	<u>2004</u>
Activo circulante	\$2,056,463	\$2,139,900
Inmuebles, maquinaria y equipo – Neto	4,289,036	4,724,009
Crédito mercantil	416,468	423,047
Otros activos	<u>686,368</u>	<u>713,611</u>
	<u>\$7,448,335</u>	<u>\$8,000,567</u>
 <u>Pasivo e Inversión de los Accionistas</u>		
Pasivo a corto plazo	\$1,652,573	\$1,715,047
Pasivo a largo plazo	2,892,989	3,283,618
Inversión de los accionistas:		
Capital contable mayoritario	1,097,924	1,126,090
Capital contable minoritario	<u>1,804,849</u>	<u>1,875,812</u>
	<u>\$7,448,335</u>	<u>\$8,000,567</u>

ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS

	<u>Año que terminó el</u> <u>31 de diciembre de</u>	
	<u>2005</u>	<u>2004</u>
Ventas netas	\$ 6,840,992	\$ 6,934,805
Costos y gastos	(6,462,061)	(6,730,031)
Costo integral de financiamiento	<u>(226,820)</u>	<u>(196,999)</u>
Utilidad antes de impuestos y participación de los trabajadores en la utilidad	152,111	7,775
Impuestos y participación de los trabajadores en la utilidad	(166,784)	(187,831)
Participación en los resultados de compañías asociadas	<u>2,517</u>	<u>6,225</u>
Pérdida antes de partida extraordinaria	(12,156)	(173,831)
Partida extraordinaria:		
Utilidad en el pago de deuda a descuento	<u>7,997</u>	<u>140,838</u>
Pérdida neta consolidada	(4,159)	(32,993)
Utilidad de los accionistas minoritarios	<u>17,349</u>	<u>30,473</u>
Pérdida de los accionistas mayoritarios	<u>(\$ 21,508)</u>	<u>(\$ 63,466)</u>

NOTA 4 - SALDOS Y OPERACIONES CON COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS:

<u>Cuentas por cobrar (pagar) a corto plazo:</u>	<u>31 de diciembre de</u>	
	<u>2005</u>	<u>2004</u>
Rassini, S. A. de C. V. (Rassini)	(\$846,665)	(\$869,164)

SANLUIS Rassini Autopartes, S. A. de C. V. (SRA)	(32,963)	(30,567)
Administración y Control Sanluis, S. A. de C. V.	33,850	
SANLUIS Investments, LLC	<u>59,995</u>	<u>60,669</u>
	<u>(\$785,783)</u>	<u>(\$839,062)</u>

SANLUIS tiene establecidos los siguientes préstamos con sus subsidiarias:

Préstamo por pagar a Rassini por US\$78.2 millones sujeto a una tasa de interés equivalente a la LIBOR más 3.5%. El préstamo conjuntamente con sus intereses son exigibles en agosto de 2006. Los intereses cargados a resultados por este préstamo durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2005 y de 2004, ascendieron a \$55,942 y \$39,577, respectivamente.

Préstamo por pagar a SRA por \$32,963 sujeto a una tasa de interés equivalente a TIE con vencimiento del principal e intereses anual. Los intereses cargados a resultados por este préstamo durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2005 y de 2004 ascendieron a \$2,947 y \$2,034, respectivamente.

Préstamo por cobrar a SANLUIS Investments, LLC por US\$5.6 millones sujeto a una tasa de interés equivalente a LIBOR a 6 meses más 2% con vencimiento del principal e intereses anual. Los intereses ganados por este préstamo durante los ejercicios terminado el 31 de diciembre de 2005 y de 2004, ascendieron a \$3,450 y \$2,278, respectivamente.

	<u>31 de diciembre de</u>	
	<u>2005</u>	<u>2004</u>
<u>Cuentas por cobrar (pagar) a largo plazo:</u>		
Corporación Turística Sanluis, S. A. de C. V. (Cotursa)	(\$1,769,131)	(\$1,911,307)
Rassini Chassis Systems, LLC (RCS)	154,188	121,803
Rassini	<u>95,992</u>	<u></u>
	<u>(\$1,518,951)</u>	<u>(\$1,789,504)</u>

Durante los años terminados el 31 de diciembre de 2004, de 2003 y de 2002, Cotursa recompró deuda de la compañía por \$169,652, \$15,484 y \$1,744,373, respectivamente (US\$14.7 millones, US\$1.3 millones y US\$149.2 millones, respectivamente).

SANLUIS otorgó una línea de crédito de hasta por US\$15 millones a favor de RCS sujeta a una tasa de interés equivalente a la LIBOR a 1 mes más 3.5% y con vencimiento al 15 de diciembre de 2013. Al 31 de diciembre de 2005, RCS había ejercido US\$13.2 millones y los intereses correspondientes durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2005 y de 2004 ascendieron a \$8,928 y \$3,031, respectivamente.

#### NOTA 5 - POSICIÓN DE LA COMPAÑÍA EN MONEDAS EXTRANJERAS:

La compañía tenía los siguientes activos y pasivos monetarios expresados en millones de dólares americanos (US\$):

	<u>31 de diciembre de</u>	
	<u>2005</u>	<u>2004</u>
Activos	US\$ 35	US\$ 18
Pasivos	<u>(264)</u>	<u>(258)</u>
Posición neta corta	<u>(US\$229)</u>	<u>(US\$240)</u>

Al 31 de diciembre de 2005 el tipo de cambio fue de \$10.7109 por dólar americano (\$11.2183 al 31 de diciembre de 2004). Al 10 de febrero de 2006, fecha de emisión de los estados financieros dictaminados, la posición en monedas extranjeras de la compañía era similar a la del 31 de diciembre de 2005 y el tipo de cambio fue de \$10.4803 por dólar americano. La compañía no cuenta con instrumentos de protección contra riesgos cambiarios, y durante los años terminados el 31 de diciembre de 2005 y de 2004 incurrió en utilidad cambiaria de \$119,585 y \$3,466, respectivamente.

#### NOTA 6 - DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO:

La deuda de la compañía se analiza a continuación:

	<u>31 de diciembre de</u>	
	<u>2005</u>	<u>2004</u>
Eurobonos	\$ 72,706	\$ 84,022
Europapel comercial	<u>71,550</u>	<u>80,772</u>
Total	144,256	164,794
Menos:		
Deuda a corto plazo	<u>71,550</u>	<u>80,772</u>
Deuda a largo plazo	<u>\$ 72,706</u>	<u>\$ 84,022</u>

#### Eurobonos y Europapel Comercial

Durante 2005 y 2004 algunos de los tenedores que originalmente no habían reestructurado aceptaron hacerlo en términos y condiciones similares al resto de los acreedores, por lo que la compañía y algunas de sus subsidiarias adquirieron deuda a descuento por \$8,540 (US\$0.8 millones) y \$180,854 (US\$15.6 millones) en cada uno de esos años, obteniendo utilidades de \$7,997 y \$39,829, respectivamente.

#### NOTA 7 - INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS:

##### a. Estructura accionaria

Al 31 de diciembre de 2005 el capital social está integrado como se muestra a continuación:

<u>Serie</u>	<u>Acciones autorizadas, suscritas y en circulación</u>
“A”	147,762,156
“B”	70,983,776
“C”	<u>70,983,776</u>
	<u>289,729,708</u>

Las acciones de la Serie “A” (las cuales solamente pueden ser adquiridas por mexicanos) y de la Serie “B” tienen derechos de voto pleno. Las acciones de la Serie “C” no tienen derecho a voto.

Para efectos de cotización en el mercado de valores de México, la compañía ha emitido Certificados de Participación Ordinarios (CPOs), que amparan cada uno de ellos una acción de la Serie “A” (CPOs - A), y las acciones de las Series “B” y “C” cotizan en el mercado bajo CPOs que amparan cada uno de ellos una acción de la Serie “B” y una acción de la Serie “C” (CPOs - BC).

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 26 de noviembre de 2004 se autorizó:

1. El pago del dividendo preferente anual acumulado devengado a partir del año 1998 y hasta noviembre de 2004, al que tenían derecho las 40,097,706 acciones de la Serie “D”, las cuales se convirtieron en esa misma fecha en igual número de acciones de la Serie “A”. El dividendo ascendió a \$1,396, equivalente a \$0.034 por acción.
2. Aumentar la parte fija del capital social en \$6,144, a pagarse mediante la capitalización de dicha suma de la cuenta de utilidades acumuladas pendientes de distribuir, emitiéndose para representar dicho aumento 30,886,070 nuevas acciones de la Serie “B” y 30,886,070 de la Serie “C”, las cuales se entregaron a los accionistas a razón de 0.1354904567 de acción Serie “B” y de 0.1354904567 de acción Serie “C” por cada una de las acciones de la Sociedad en circulación de que eran tenedores; en el concepto de que dichas nuevas acciones de las Series “B” y “C” se entregaron a los accionistas integradas en CPOs, a razón de un nuevo CPO por cada 7.380594811 acciones en circulación de que los accionistas eran tenedores.

b. (Pérdida) utilidad integral

La (pérdida) utilidad integral se analiza a continuación:

	<u>Año que terminó el 31 de diciembre de</u>	
	<u>2005</u>	<u>2004</u>
Pérdida neta	(\$ 21,508)	(\$ 63,466)
Resultado por tenencia de activos no monetarios	<u>(6,658)</u>	<u>253,779</u>
(Pérdida) utilidad integral	<u>(\$ 28,166)</u>	<u>\$ 190,313</u>

NOTA 8 - IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) E IMPUESTO AL ACTIVO (IA):

Las subsidiarias de la compañía preparan su declaración individual de ISR cada año. Además, la compañía prepara una declaración consolidada para fines fiscales. Hasta el 31 de diciembre de 2004, el régimen de consolidación fiscal limitaba la consolidación a un 60% de la participación accionaria, sin embargo, de acuerdo con las modificaciones a la LISR aprobadas el 13 de noviembre de 2004, a partir de 2005 la participación consolidable para efectos fiscales es al 100%.

Como resultado de las modificaciones a la LISR aprobadas el 13 de noviembre de 2004, la tasa de ISR será del 29% y 28%, en 2006 y 2007, respectivamente.

Durante el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2005, la compañía no tuvo base para IA consolidado. Durante el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2004 la compañía determinó un IA consolidado de \$10,058 el cual se eliminó en su totalidad por haber ejercido la opción de la deducción inmediata de activos fijos.

NOTA 9 - COMPROMISOS:

- a. La compañía es obligada solidaria del cumplimiento de las obligaciones de un contrato de arrendamiento operativo de maquinaria y equipo con valor de US\$18 millones, celebrado por una subsidiaria de la División Frenos. El contrato es por un plazo forzoso de ocho años contados a partir del 1 de enero de 2001.
- b. El 20 de septiembre de 2000 CCP SANLUIS, LLC, una sociedad de Chase Capital Partners (JPM) y AIP SANLUIS, LLC, una sociedad de American Industrial Partners (AIP), se asociaron con SANLUIS en su negocio de Frenos Automotrices, a través de la inversión temporal que por US\$61.5 millones realizaron en la empresa SANLUIS Developments, LLC, la que a su vez es la tenedora principal de la empresa Fundimak, S. A. de C. V. y subsidiarias, y en las cuales SANLUIS mantiene el control y la administración de dicho negocio de Frenos.

El 20 de septiembre de 2005 terminó el período al que se habían comprometido JPM y AIP para mantener su participación en SANLUIS Developments, LLC. Dichos inversionistas han iniciado negociaciones con SANLUIS para vender sus participaciones, ya que SANLUIS goza contractualmente del derecho de preferencia para adquirir las mismas, conforme a las reglas, términos y condiciones que se tienen establecidos en los contratos celebrados con dichas sociedades. Es intención de SANLUIS ejercitar su derecho de preferencia para adquirir la participación de JPM y AIP, como se les ha comunicado. No obstante, dichos inversionistas decidieron acudir al arbitraje para que sea un árbitro el que les aclare las dudas que han manifestado tener con respecto a la interpretación de los acuerdos convenidos que determinan la forma mediante la cual se deberá calcular el valor de venta de su inversión.

- c. El 31 de marzo de 2005 y el 27 de julio de 2005 la compañía se comprometió a otorgarle apoyo financiero a las subsidiarias que integran el Grupo Suspensiones en los términos acordados bajo el contrato que dicho grupo firmó con sus bancos acreedores.
-

SEGURIDAD PRIVADA  
FELIPE DE JESUS BARAJAS GUTIERREZ  
PERMISO 817

En cumplimiento a lo dispuesto a la resolución emitida por la dirección Ejecutiva del Registro y control de Empresas de Seguridad Privada con fecha 24 de Mayo del 2006 en donde se sanciona la Empresa **FELIPE DE JESUS BARAJAS GUTIERREZ** con fundamento en el art.76 Fracc. IV del reglamento de la ley de los servicios Prestados por Empresas de Seguridad Privada se da difusión Publica de la suspensión temporal de la autorización Otorgada para prestar servicios de Seguridad privada que tendrá Efecto a partir del día 25 de Mayo al 08 de Junio de 2006.

ATENTAMENTE  
(Firma)  
FELIPE DE JESUS BARAJAS GUTIERREZ  
REPRESENTANTE LEGAL

---

**LAMINADOS Y EXTRUIDOS, S. A. DE C. V.**

Tlalnepantla, México a 19 de mayo del 2006.

AVISO DE FUSION

Por escritura número cincuenta y dos mil ochocientos quince, de fecha dieciocho de mayo del año en curso, otorgada ante la fe del suscrito notario, se protocolizaron actas de asambleas generales extraordinarias de accionistas, en las cuales se acordó la fusión de **LAMINADOS Y EXTRUIDOS**, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, **METALES MUNDIALES**, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y **DISTRIBUIDORA CAMBA**, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como fusionadas en **INTERNATIONAL METALS DE MEXICO**, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como fusionante.

Acordando que **INTERNATIONAL METALS DE MEXICO**, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su calidad de fusionante asumirá el capital, los activos, pasivos, derechos, obligaciones, créditos y demás bienes de las sociedades fusionadas sin reservas ni limitación alguna, al valor en que figuran en los estados financieros al treinta de abril del dos mil seis.

Lo anterior a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo doscientos veintitrés de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

A T E N T A M E N T E  
(Firma)  
LIC. NICOLAS MALUF MALOFF  
Notario Publico No. 13 del Estado de México,  
con residencia en Tlalnepantla de Baz.

**LAMINADOS Y EXTRUIDOS SA DE CV  
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA**

**AL 30 DE ABRIL DE 2006**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b>DISPONIBLE</b>		<b>A CORTO PLAZO</b>	
FONDO FIJO DE CAJA	1,000.00	PROVEEDORES	271,428.88
BANCOS M.N.	145,936.14	ACREEDORES DIVERSOS	982,266.78
BANCOS M.E.	11,368.06	IMPUESTOS POR PAGAR	2,177.62
CLIENTES	1,918,816.45	I.V.A. POR PAGAR	343,826.19
DEUDORES DIVERSOS	1,238,734.37	I.S.R. Y P.T.U. POR PAGAR	
ANTICIPO A ACREEDORES	2,875.00	ANTICIPO DE CLIENTES	<u>36,340.30</u>
I.V.A. ACREDITABLE	304,387.52	TOTAL DE PASIVOS A CORTO PLAZO:	<u>1,636,039.77</u>
ANTICIPO IMPUESTOS	532,867.05		
INVENTARIOS	821,861.62		
	<hr/>	TOTAL DEL PASIVO:	<u><u>1,636,039.77</u></u>
TOTAL DE ACTIVOS CIRCULANTES :	4,977,842.21		
<b>ACTIVOS FIJOS</b>		<b>CAPITAL</b>	
EQUIPO DE COMPUTO	630.51	CAPITAL SOCIAL FIJO	2,550,000.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	425,464.17	CAPITAL SOCIAL VARIABLE	-
MOBILIARIO EQUIPO OFICINA	296.09	RESERVAS	-
	<hr/>	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	727,451.92
TOTAL DE ACTIVOS FIJOS :	426,390.77	RESULTADO DEL EJERCICIO:	<u>507,138.26</u>
<b>ACTIVOS DIFERIDOS</b>			
PAGOS ANTICIPADOS	-		
SEGUROS FIANZAS PAGADAS ANTPDO	16,396.97	TOTAL DEL CAPITAL:	<u><u>3,784,590.18</u></u>
	<hr/>		
TOTAL DE ACTIVOS DIFERIDOS :	16,396.97		
TOTAL DEL ACTIVO:	<u><u>5,420,629.95</u></u>	TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL:	<u><u>5,420,629.95</u></u>
		<u>(Firma)</u>	
		ALFONSO ANCIOLA GUAJARDO	-

NOVEDADES Y ACCESORIOS ROSY, S. A. DE C. V.  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 20 DE MARZO DE 2006.

Activo		Capital	
Caja	4,855.60	Socios cuenta de liquidación	4,855.60
Total del activo	4,855.60	Total de capital	4,855.60

El presente balance se pública para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México D. F., a 03 de mayo de 2006.  
(Firma)  
Liquidador  
Lic. Miguel Vázquez Hernández

JEWELS OF THE PACIFIC FACTORY S.A. DE C.V. BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

**NOTA:** Debido a un error de captura el balance de liquidación con fecha 03 de mayo de 2005, publicado en ésta Gaceta el 17 de mayo de 2006, es con fecha de **Balance Final de Liquidación al 31 de Diciembre de 2005**

<b>Activo</b>	<b>Pasivo</b>
Efectivo en caja	<b>Capital</b>
\$ <u>0</u>	\$ <u>0</u>

Cuota de reembolso por acción \$0.0231837 M.N. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance final de liquidación de la sociedad al 31 de Diciembre de 2005.

México, D.F. a 08 de Mayo de 2006.

Liquidador  
Elsa Serrano Bautista  
(Firma)

**E D I C T O S**

(Al margen superior izquierdo un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**)

**- E D I C T O S -**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.**

**LLAMAMIENTO A JUICIO DEL FIADO LIMPIDUS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En los autos del juicio especial de fianzas 7/2006-II, promovido por SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, que se lleva en este Juzgado, y el doce de enero de dos mil seis, se dicto un auto en el que: se ADMITEN la demanda sobre el pago de diversas prestaciones; fórmese y regístrese el expediente; el veinticinco de enero de dos mil seis, se dicto un auto en el que: se ordeno llamar a juicio a la deudora principal LIMPIDUS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y mediante proveído de fecha tres de abril del año en curso, se ordeno llamar a juicio al fiado por medio de edictos publicados tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; teniendo un termino de nueve días para que manifieste lo que a sus intereses convenga, contados al día siguiente de la última publicación; apercibido que de no comparecer al juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por estrados. Quedan a su disposición las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado.

MEXICO, D.F. A 18 DE ABRIL DE 2006.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO  
EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

(Firma)

LIC. JOSE PEDRO PALMA DURAN.

(Al margen inferior izquierdo un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL)

---

(Al margen superior izquierdo un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO VIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL.- 26° DE LO CIVIL.- SRÍA. "A".- EXP. N°839/2004)

**E D I C T O.**

**C. JAVIER VÁZQUEZ MELLADO MIER Y TERÁN Y DESARROLLO INMOBILIARIOS RUIZ, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.**

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO** en contra de **JAVIER VÁZQUEZ MELLADO MIER Y TERÁN Y DESARROLLO INMOBILIARIOS RUIZ, S.A. DE C.V.**, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil ordenó por ignorarse su domicilio, emplazarlos por medio de **EDICTOS** haciéndole saber que tienen un término de **TREINTA DÍAS** para contestar la demanda formulada en su contra; así mismo se previene a los demandados que disponen de un término de **TRES DÍAS** para que comparezcan al local de este Juzgado a señalar bienes que basten a garantizar las prestaciones reclamadas apercibido que de no hacerlo, el derecho pasará a la actora. Ambos términos empezarán a contar a partir de la última publicación del presente edicto, quedando a su disposición las copias simples del traslado en la Secretaría "A" de este juzgado con fundamento en lo ordenado por el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles y 1070 del Código de Comercio.

México, D.F. a 10 de ENERO del 2006.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A".

(Firma)

LIC. ROBERTO ORTIZ GUERRERO.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

---

(Al margen superior izquierdo un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO)

**EDICTO**

**B. SPORT WEAR, S.A. DE C.V.**

En los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por DISTRIBUCION TEXTIL DE AMERICA, S.A. DE C.V. en contra de MARIA DE LOURDES KURI SEGUR TAMBIEN CONOCIDA COMO LOURDES KURI Y/O B. SPORT WEAR, S.A. DE C.V., expediente número 1005/2005, de la Secretaría "A", La C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, por autos de fecha veintisiete de abril y dos de mayo, ambos del año en curso, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, ordenó emplazarle a juicio por este conducto para que conteste la demanda dentro del término de **NUEVE DIAS** contados a partir del día siguiente de la última publicación, produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra ordenado en auto de veintidós de noviembre del dos mil cinco, en la inteligencia que se encuentran en la Secretaría de Acuerdos "A" de este Juzgado, a disposición del codemandado las copias simples debidamente selladas, cotejadas y rubricadas del escrito inicial de demanda y de los anexos que se acompañaron al mismo para el traslado correspondiente, apercibido que en caso de no dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado precluirá su derecho. Auto de fecha veintidós de noviembre del dos mil cinco que en su parte conducente dice: emplácese a la parte demandada para que en el término de nueve días produzca su contestación, se previene al (os) demandados para que señalen domicilio en esta ciudad, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las personales le surtirán a través de boletín judicial, como lo ordena el artículo 1069 del Código de Comercio.

**A T E N T A M E N T E**

México, D.F. a 8 de mayo del 2006

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. YOLANDA VELAZQUEZ RAMIREZ

Para su publicación por TRES VECES CONSECUTIVAS en la Gaceta oficial del Gobierno del Distrito Federal y el Periódico "El Diario de México".

(Al margen inferior izquierdo un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL)

---

## AVISO

**PRIMERO.** Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que **la Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica los días lunes, miércoles y viernes**, y los demás días que se requiera a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

**SEGUNDO.** El documento a publicar deberá presentarse, ante la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación** a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación, acompañado del escrito de solicitud de inserción.

**TERCERO.-**El material a publicar deberá estar en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) y se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran,

**CUARTO.-** La información deberá ser grabada en disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones en las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta.
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- IV. Tipo de letra CG Times o Times New Román, tamaño 10.
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- VI. No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- VIII. Etiquetar el disco con el título del documento.
- IX. Que no contenga la utilidad de revisión o corrección de texto ni imágenes

**QUINTO.-** Para cancelar la inserción se deberá solicitar por escrito y con **tres días hábiles de anticipación** a la fecha de publicación.

**SEXTO.-** La Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica todo el año, excepto los días de descanso obligatorio.

**SÉPTIMO.-** La atención al público para realizar inserciones, compra de ejemplares, solicitar copias simples o certificadas y consulta a la hemeroteca es de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza, México D.F.

---

### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---



## **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL** **México • La Ciudad de la Esperanza**

### **DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno del Distrito Federal  
**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**ERNESTINA GODOY RAMOS**

### **INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 1162.65
Media plana .....	625.05
Un cuarto de plana.....	389.12

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

**<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>**.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,  
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$40.00)